

# **Informes de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2025**

## **INFORME INDIVIDUAL**

### **INSTITUTO DE ESPACIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE VERACRUZ**



## ÍNDICE

|                                                            |           |
|------------------------------------------------------------|-----------|
| <b>1. PRESENTACIÓN.....</b>                                | <b>67</b> |
| <b>2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA.....</b>                 | <b>70</b> |
| <b>3. GESTIÓN FINANCIERA.....</b>                          | <b>72</b> |
| 3.1. Cumplimiento de Disposiciones .....                   | 72        |
| 3.1.1. Observancia del Marco Jurídico .....                | 72        |
| <b>4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO.....</b>        | <b>78</b> |
| 4.1. Ingresos y Egresos.....                               | 78        |
| <b>5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN .....</b>              | <b>79</b> |
| 5.1. Observaciones y Recomendaciones.....                  | 79        |
| 5.2. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable..... | 146       |
| 5.3. Dictamen.....                                         | 146       |



## 1. PRESENTACIÓN

El presente documento contiene el resultado de la Fiscalización Superior que fue practicada al contenido de la Cuenta Pública 2025 del **Instituto de Espacios Educativos del Estado de Veracruz** (en lo sucesivo Ente Fiscalizable), por lo que la información que se detalla aborda los principales temas de un procedimiento que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y la verificación de evidencias físicas y operativas dentro de un marco técnico metodológico, lo que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz (en adelante ORFIS), al ejercer sus facultades, atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada ésta como el procedimiento que implica:

- El ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública;
- La administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos;
- La ejecución de obra pública, en su caso;
- El buen uso de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados de conformidad con las leyes aplicables, y
- La generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones jurídicas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2025 se efectuó de acuerdo con la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente (en lo subsecuente Ley de Fiscalización) y con las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025. Para tal efecto, en el “Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2025” se determinó efectuar al Ente Fiscalizable las auditorías financiera-presupuestal y técnica a la obra pública.

La Ley de Fiscalización en sus artículos 83 y 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, XVI, XX y XXIII, establece que el ORFIS dentro de su competencia tiene como función principal efectuar la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables en apoyo al H. Congreso del Estado, la cual se realiza de acuerdo con los ordenamientos jurídicos que regulan el Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de verificar que las operaciones que realizaron los Entes Fiscalizables se ajustaron a los criterios señalados en el presupuesto, así como al cumplimiento de los objetivos contenidos en sus programas, en relación con las disposiciones aplicables.

El procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave es el siguiente:

- A. La Cuenta Pública es presentada por la o el Titular del Ente Fiscalizable ante el H. Congreso del Estado. Dicho documento contiene los resultados de la Gestión Financiera respecto del ejercicio presupuestal.
- B. El H. Congreso del Estado, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia, entrega la Cuenta Pública al ORFIS para su revisión mediante el ejercicio técnico de la Fiscalización Superior.
- C. El ORFIS, con base en lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización, desarrolla el Procedimiento de Fiscalización Superior. Éste inicia con la notificación de la orden de auditoría de alcance integral, procediendo a verificar si la Gestión Financiera se ajustó a la legislación aplicable y, en consecuencia, a comprobar si se ejercieron adecuadamente los recursos públicos o si se causaron presuntos daños o perjuicios en contra de la Hacienda Pública.
- D. Dentro del Procedimiento de Fiscalización, de acuerdo con lo previsto por el artículo 52 de la Ley de Fiscalización, el ORFIS emite los Pliegos de Observaciones a las y los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hayan separado del cargo público que desempeñaban en los Entes Fiscalizables, para que presenten la documentación justificatoria y comprobatoria, así como que formulen las aclaraciones pertinentes a efecto de solventar debidamente las inconsistencias o irregularidades que se hayan detectado.
- E. Finalmente, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 57 de la Ley de Fiscalización y con base en las auditorías efectuadas, así como de los Pliegos de Observaciones que derivaron y de la solventación de los mismos presentada por las y los servidores públicos o personas responsables de los Entes Fiscalizables, en atención a la evaluación de la documentación e información justificatoria y comprobatoria presentadas para el efecto, actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos y aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y genera los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2025.

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS tiene su fundamento jurídico en los siguientes ordenamientos:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo y 116, fracción II, sexto párrafo.
- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49, penúltimo párrafo.

- **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, artículo 60.
- **Ley General de Responsabilidades Administrativas**.
- **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción**.
- **Normas Internacionales de Auditoría**.
- **Normas de Auditoría para Atestiguar, Revisión y Otros Servicios Relacionados**.
- **Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización**.
- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 33, fracción XXIX y 67, fracción III.
- **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículo 18, fracciones XXIX y XXIX bis.
- **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 1, 2, fracciones XVI, XX, XXI, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXXII, XXXIII, XXXVIII y XLVI, 3, 7, 10, 12, 13, fracciones I, II, III, IV y V, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 83, 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, X, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXV, XXVII y XXXIII, 86 y 90, fracciones I, II, V, VI, VII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXIII y XXVII.
- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz**, vigente.
- **Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de Despachos y Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Auditoría**, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 400 de fecha 4 de octubre de 2024.
- **Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025**, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 080 de fecha 25 de febrero de 2026.
- **Reglas de Carácter General para el Funcionamiento del Buzón Fiscalizador del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz**, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 102 de fecha 12 de marzo de 2026.
- **Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**.
- **Código de Ética del Órgano de Fiscalización Superior del Estado**, vigente.
- **Código de Conducta del Órgano de Fiscalización Superior del Estado**, vigente.
- **Acuerdo de Habilitación de Días Inhábiles del periodo comprendido del 14 de marzo al 20 de septiembre de 2026, a efecto de desahogar todas y cada una de las diligencias que se originen con motivo del Procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables correspondiente al Ejercicio Fiscal 2025**, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 102 de fecha 12 de marzo del 2026.

## 2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

### CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normatividad institucional, utilizada en la integración del “Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2025”, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

### OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo del H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto por la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

### ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance integral: financiero-presupuestal y técnico a la obra pública.

### MUESTRA

Los porcentajes de las muestras de auditoría financiera y técnica a la obra pública fueron determinados con base en los índices de riesgo de cada Ente, los cuales están compuestos por el presupuesto ejecutado y tipo de riesgo en cada uno de los rubros a revisar. Dichos porcentajes se mencionan a continuación:

#### MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA

| CONCEPTO                        | INGRESOS           | EGRESOS          |
|---------------------------------|--------------------|------------------|
| Universo                        | \$1,118,059,532.16 | \$335,558,119.79 |
| Muestra Auditada                | 670,835,719.30     | 226,642,866.29   |
| Representatividad de la muestra | 60.00%             | 67.54%           |

Fuente: Listado de Afectaciones Presupuestales (devengado) de enero a diciembre 2025.

Nota: Conforme al Programa de Auditorías de la Auditoría Superior de la Federación, los Fondos o programas que fueron objeto de revisión de la ASF, no formaron parte de la muestra, salvo en los casos en los que hubo obras con quejas ciudadanas.

### MUESTRA DE AUDITORÍA TÉCNICA

| CONCEPTO                            | MONTO            | No. DE OBRAS Y/O SERVICIOS |
|-------------------------------------|------------------|----------------------------|
| Obra Pública y Servicios Ejecutados | \$511,309,849.37 | 383                        |
| Muestra Auditada                    | \$336,378,997.02 | 125                        |
| Representatividad de la muestra     | 65.79%           | 32.64%                     |

Fuente: Reportes de obras y acciones ejecutadas al 31 de diciembre de 2025 en el formato "PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN".

Nota: Conforme al Programa de Auditorías de la Auditoría Superior de la Federación, los Fondos o programas que fueron objeto de revisión de la ASF, no formaron parte de la muestra, salvo en los casos en los que hubo obras con quejas ciudadanas o solicitadas por las áreas de auditoría, correspondientes a etapas posteriores de obras revisadas en ejercicio anterior.

### PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos de auditoría se efectuaron con apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA'S), los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, así como en lo procedente conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y a las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, con base en pruebas y/o muestras selectivas de los rubros o partidas, obras y acciones realizadas e, igualmente, de los archivos que contienen evidencia de la justificación del gasto, ya sea en forma física y/o electrónica.

### 3. GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con lo previsto por el artículo 2, fracción XXVIII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, la Gestión Financiera se define como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los planes y programas estatales y municipales aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública”.*

#### 3.1. Cumplimiento de Disposiciones

##### 3.1.1. Observancia del Marco Jurídico

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico aplicable al Ente Fiscalizable, mismo que se cita a continuación:

##### Disposiciones Federales:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece, entre otras disposiciones, las bases generales para el Gobierno Federal.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, que establecen los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera generada por los entes públicos, así como su publicación.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información pública en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de los tres niveles de gobierno, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, de las Entidades Federativas y de los Municipios.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional Anticorrupción, para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.

- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los servidores públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, tienen por objeto reglamentar los artículos 74 fracción IV, 75, 126, 127 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su reglamento, tiene por objeto reglamentar la aplicación del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que realicen los entes públicos.
- Ley de Coordinación Fiscal, coordina el sistema fiscal de la Federación con las entidades federativas, para establecer la participación y distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo, entre otras disposiciones.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas, quienes administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta y su Reglamento, establecen las disposiciones aplicables a las personas físicas y morales, incluyendo los Entes Fiscalizables obligados al pago del impuesto sobre la renta por los ingresos que obtengan u operaciones que realicen y generen obligaciones tributarias.
- Ley del Impuesto al Valor Agregado y su Reglamento, establecen los elementos esenciales de tal impuesto, así como los lineamientos para su traslado y cuantificación. Asimismo, precisa las actividades que están gravadas para efectos del impuesto y los productos o actividades exentas.
- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regulan las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.
- Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y su Reglamento, tiene por objeto regular la organización, administración, operación, desarrollo, control, vigilancia y rendición de cuentas del Instituto, atendiendo a sus objetivos y a la naturaleza de sus funciones, el que a su vez, es el encargado de administrar los recursos del Fondo Nacional de la Vivienda, establecer y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores obtener crédito barato y suficiente, coordinar y financiar programas de construcción de habitaciones destinadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores.

- Ley Federal de Derechos cuyo objeto es establecer y regular el cobro de derechos por la prestación de servicios públicos o por el uso, goce o aprovechamiento de los bienes de dominio público de la Nación.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, tienen por objeto reglamentar la aplicación del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de contrataciones de obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.
- Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, tiene por objeto propiciar el desarrollo sustentable y establecer las bases para definir los principios de la política ambiental y los instrumentos para su aplicación, entre otros.
- Ley General de Salud, reglamenta el derecho a la protección de la salud que tiene toda persona en los términos del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud, distribuye competencias y establece los casos de concurrencia entre la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general.
- Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.
- Ley de la Empresa Pública del Estado, Comisión Federal de Electricidad, tiene por objeto regular la organización, administración, funcionamiento, operación, control, evaluación y rendición de cuentas de la Comisión Federal de Electricidad, como empresa pública del Estado.
- Ley Agraria, es reglamentaria del artículo 27 Constitucional en materia agraria y de observancia general en toda la República.
- Ley Federal del Trabajo y su Reglamento, rigen las relaciones de trabajo comprendidas en el artículo 123, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y su Reglamento, regulan las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores sujetos a este tipo de régimen de asegurados.
- Código Fiscal de la Federación, establece las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2025, dispone que el ejercicio, el control y la evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal 2025, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente, se realizarán conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley Federal de Austeridad Republicana, la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las disposiciones que, en el marco de dichas leyes, están establecidas en otros ordenamientos y en dicho Presupuesto de Egresos.

### Disposiciones Estatales:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, respecto del ámbito estatal, establece las bases de organización política del Estado.
- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases de la organización y funcionamiento de las Dependencias Centralizadas y Entidades Paraestatales.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las normas, principios, bases, directrices de la organización y funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática, para conducir el desarrollo sostenible y lograr el bienestar social; así como el establecimiento de las metodologías para la elaboración del Plan Veracruzano de Desarrollo y programas específicos; Además de permitir evaluar los resultados logrados en función de los objetivos, proyectos y metas que se establezcan en el Plan Veracruzano de Desarrollo y programas que de este deriven; y señalar las modalidades de coordinación y colaboración con los órdenes federal y municipal para que el Gobierno del Estado participe en la Planeación Nacional del Desarrollo, entre otras disposiciones.
- Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33 fracciones XXIX y XXX, y 67 fracción III, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como establecer las bases para la organización y el funcionamiento del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su reglamento, tienen por objeto reglamentar la aplicación de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 72 párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado de Veracruz, en lo relativo a la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados con ellos.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, tienen por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, contratación, construcción, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición, gasto y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con ellas.
- Ley Estatal de Protección Ambiental, tiene por objeto la conservación, la preservación y la restauración del equilibrio ecológico, la protección al ambiente y la procuración del desarrollo sustentable, de conformidad con las facultades que se derivan de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y disposiciones que de ella emanen.
- Ley de Salud del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, reglamenta el derecho a la protección de la salud, que toda persona tiene, contenido en el artículo 4° de la Constitución Política de los

Estados Unidos Mexicanos, establece las bases y modalidades de acceso a los servicios de salud proporcionados por el Estado y la concurrencia de éste y sus municipios, en la forma en que dispongan los reglamentos respectivos, o en su caso a través de convenios celebrados a tal efecto, en materia de salubridad general y local.

- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información pública en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los municipios.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios y procedimientos para tutelar y garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de los sujetos obligados.
- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señalar los sujetos de responsabilidad en el servicio público; implantar las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; definir las sanciones por la comisión de faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determinar los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas, y crear las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
- Ley Estatal del Servicio Civil de Veracruz, tiene por objeto regir las relaciones jurídicas de trabajo en los Poderes del Estado, los municipios, los organismos descentralizados del Estado o municipales, y las empresas de participación estatal o municipales que tengan a su cargo función de servidores públicos, y sus trabajadores, con excepción de las que señala la propia ley.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, evaluación y transparencia de las acciones de gobierno y de los recursos públicos del Estado; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal; las normas que determinan cargas fiscales, así como las que se refieren a los sujetos, objeto, base, tasa, cuota o tarifa de las contribuciones estatales y aprovechamientos, incluyendo sus accesorios y las que se refieren a los productos; la administración de los recursos

humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública estatal, y el manejo de la deuda pública estatal.

- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública; del recurso de revocación, el juicio contencioso administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, así como la calificación y sanción a servidores públicos estatales y municipales respecto de faltas administrativas graves y a particulares vinculados con éstas, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2025, tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público estatal para el Ejercicio Fiscal 2025.
- Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2025, que establece los ingresos que se estima percibirá el Estado en el Ejercicio Fiscal 2025 y que serán destinados a cubrir los gastos públicos.
- Lineamientos de la Gestión Financiera para Inversión Pública, tienen por objeto mejorar la eficiencia del proceso presupuestario en las fases de planeación, programación, ejercicio, control, evaluación e información en materia de obra y acciones de inversión pública.
- Lineamientos Generales de Austeridad y Contención del Gasto para el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, tienen por objeto establecer los criterios de austeridad, racionalidad, economía, eficacia, control y transparencia en el ejercicio del gasto público que ordena la Ley de Austeridad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

## **EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO**

De la revisión efectuada, se determinó incumplimiento de las disposiciones de carácter federal y/o estatal que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalándose en el presente Informe aquéllas que no fueron debidamente solventadas. Asimismo, por cuanto hace a los actos y procedimientos administrativos revisados, se determinaron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.

## 4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

### 4.1. Ingresos y Egresos

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2025, así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por el Ente Fiscalizable, se efectuó el análisis de los recursos aplicados como parte de la revisión de la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

#### INGRESOS Y EGRESOS

| INGRESOS                                                                           |                        |                           |
|------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|---------------------------|
| CONCEPTO                                                                           | ESTIMADO               | DEVENGADO                 |
| Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos             | \$2,930,683.00         | \$316,872,475.58          |
| Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones | 75,500,000.00          | 801,187,056.58            |
| <b>TOTAL DE INGRESOS</b>                                                           | <b>\$78,430,683.00</b> | <b>\$1,118,059,532.16</b> |

  

| EGRESOS                                 |                        |                         |
|-----------------------------------------|------------------------|-------------------------|
| CONCEPTO                                | APROBADO               | DEVENGADO               |
| Servicios Personales                    | \$51,270,203.00        | \$54,296,061.93         |
| Materiales y Suministros                | 3,199,433.00           | 6,201,421.64            |
| Servicios Generales                     | 21,785,859.00          | 25,236,609.97           |
| Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles | 2,175,188.00           | 19,564,256.13           |
| Inversión Pública                       | 0.00                   | 683,441,782.71          |
| <b>TOTAL DE EGRESOS</b>                 | <b>\$78,430,683.00</b> | <b>\$788,740,132.38</b> |

Fuente: Estado Analítico de Ingresos y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025 del Ente Fiscalizable.

## 5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a las y los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hubieran separado del cargo público, señalando que contaban con un plazo de 15 días hábiles para que presentaran dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Concluido el plazo para presentar la documentación justificatoria y comprobatoria, así como las aclaraciones correspondientes al Pliego de Observaciones, éstas fueron evaluadas en su contenido y alcance, determinándose el siguiente resultado:

### RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

| ALCANCE                      | OBSERVACIONES | RECOMENDACIONES |
|------------------------------|---------------|-----------------|
| FINANCIERO<br>PRESUPUESTAL   | 4             | 6               |
| TÉCNICO A LA OBRA<br>PÚBLICA | 9             | 9               |
| <b>TOTAL</b>                 | <b>13</b>     | <b>15</b>       |

### 5.1. Observaciones y Recomendaciones

#### OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

#### DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES

##### Observación Número: FP-039/2025/002 ADM

Derivado de la revisión del rubro “Derechos a recibir efectivo o equivalentes”, respecto de las “Cuentas por cobrar a corto plazo” y “Deudores diversos por cobrar a corto plazo”, se detectó que la balanza de comprobación presentó al 31 de diciembre de 2025 un saldo por \$15,724,152.13, correspondiendo al ejercicio en revisión un importe de \$9,194,375.53, del cual aun cuando el Instituto presentó evidencia de las acciones realizadas, continúa pendiente su recuperación y/o depuración, como se detalla a continuación:

| Número de cuenta contable | Descripción de cuenta                    | Importe generado en ejercicios anteriores | Importe generados en el ejercicio 2025 | Saldo al 31 de diciembre de 2025 |
|---------------------------|------------------------------------------|-------------------------------------------|----------------------------------------|----------------------------------|
| 1-1-2-2-0000-0000         | Cuentas por cobrar a corto plazo         |                                           |                                        |                                  |
| 1-1-2-2-0006-0009         | Secretaría de Finanzas y Planeación 2017 | \$6,529,776.60                            | \$0.00                                 | \$6,529,776.60                   |

| Número de cuenta contable | Descripción de cuenta                             | Importe generado en ejercicios anteriores | Importe generados en el ejercicio 2025 | Saldo al 31 de diciembre de 2025 |
|---------------------------|---------------------------------------------------|-------------------------------------------|----------------------------------------|----------------------------------|
| <b>1-1-2-3-0000-0000</b>  | <b>Deudores diversos por cobrar a corto plazo</b> |                                           |                                        |                                  |
| 1-1-2-3-0001-0005         | ITS Coatzacoalcos 2024-029                        | 0.00                                      | 6,034,683.88                           | 6,034,683.88                     |
| 1-1-2-3-0001-0006         | ITS Coatzacoalcos 2024-182                        | 0.00                                      | 805,140.77                             | 805,140.77                       |
| 1-1-2-3-0001-0007         | ITS Coatzacoalcos 2024-016                        | 0.00                                      | 2,354,550.88                           | 2,354,550.88                     |
| <b>Total</b>              |                                                   | <b>\$6,529,776.60</b>                     | <b>\$9,194,375.53</b>                  | <b>\$15,724,152.13</b>           |

\* Elaboración propia, la descripción fue tomada textualmente de los documentos fuente.

De acuerdo con las notas a los estados financieros, el importe pendiente de recuperar y/o depurar registrado en la cuenta contable “Secretaría de Finanzas y Planeación 2017” corresponde al pago de la sentencia dictada en el Juicio Contencioso Administrativo número 385/2014/1ª-III, emitida mediante resolución de fecha 16 de marzo de 2016 por la Sala Regional Centro del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, juicio promovido por la persona moral denominada “Asiatech, S.A. de C.V.”; sin embargo, el Instituto no presentó evidencia documental del estatus que guarda el pago.

Asimismo, respecto del importe por \$9,194,375.53 del rubro “Deudores diversos por cobrar a corto plazo” generados en el ejercicio en revisión, éste corresponde a los recursos pendientes de ministrar por el Instituto Tecnológico Superior de Coatzacoalcos derivado del Convenio Interinstitucional para la ejecución de obra pública.

La documentación presentada por el Ente Fiscalizable con la finalidad de aclarar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fue analizada de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; sin embargo, las pruebas documentales y argumentos vertidos no fueron suficientes para solventar lo determinado en la presente observación.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1 primer y segundo párrafos, 2, 35, 36, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 186 fracción XXV, 257 y 258 fracción V y último párrafo del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, publicadas el día 25 de febrero de 2026 en la Gaceta Oficial del Estado, Número Extraordinario 080, y demás disposiciones en la materia.

## DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS

### Observación Número: FP-039/2025/003 ADM

Derivado de la revisión del rubro “Derechos a recibir bienes o servicios”, respecto de la cuenta “Anticipos a contratistas por obras públicas”, se detectó que presenta un saldo al 31 de diciembre de 2025 por \$867,804,549.87, como hecho posterior al cierre del ejercicio 2025, el Instituto presentó evidencia documental de la amortización realizada al mes de julio de 2026 por \$42,958,128.33, resultando un importe de \$824,846,421.54, del cual aun cuando el Instituto proporcionó evidencia de las acciones realizadas, continua pendiente su amortización, recuperación y/o depuración, así como la integración del saldo por antigüedad, como se detalla a continuación:

| Número de cuenta contable | Descripción de cuenta contable                    | Saldo al 31 de diciembre de 2025 | Importe amortizado como hecho posterior al mes de julio de 2026 | Importe pendiente de liquidar y/o depurar del saldo al 31 de diciembre de 2025 |
|---------------------------|---------------------------------------------------|----------------------------------|-----------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------|
| <b>1-1-3-0-0000-0000</b>  | <b>Derechos a recibir bienes o servicios</b>      |                                  |                                                                 |                                                                                |
| <b>1-1-3-4-0000-0000</b>  | <b>Anticipo a contratistas por obras públicas</b> |                                  |                                                                 |                                                                                |
| 1-1-3-4-0001-0003         | Anticipo a contratistas bienes CIEN 2020          | \$19,479,918.03                  | \$465,743.68                                                    | \$19,014,174.35                                                                |
| 1-1-3-4-0001-0004         | Anticipo a contratista CIEN 2015-2018             | 417,797,309.16                   | 102,364.34                                                      | 417,694,944.82                                                                 |
| 1-1-3-4-0001-0005         | Anticipos a contratistas CIEN 2019                | 3,806,818.43                     | 0.00                                                            | 3,806,818.43                                                                   |
| 1-1-3-4-0001-0006         | Anticipos a contratistas CIEN 2021                | 40,621,523.70                    | 1,854,813.37                                                    | 38,766,710.33                                                                  |
| 1-1-3-4-0001-0007         | Anticipos a contratistas POA 2019 y anteriores    | 50,763,476.00                    | 0.00                                                            | 50,763,476.00                                                                  |
| 1-1-3-4-0001-0009         | Anticipos a contratistas CIEN 2022                | 16,452,395.62                    | 424,087.17                                                      | 16,028,308.45                                                                  |
| 1-1-3-4-0001-0011         | Anticipos a contratistas CIEN 2023                | 2,617,251.76                     | 22,039.90                                                       | 2,595,211.86                                                                   |
| 1-1-3-4-0001-0012         | Anticipo a contratistas FAM 2022                  | 2,730,269.33                     | 0.00                                                            | 2,730,269.33                                                                   |
| 1-1-3-4-0001-0016         | FAM remanente 2018                                | 1,711,762.34                     | 0.00                                                            | 1,711,762.34                                                                   |
| 1-1-3-4-0001-0017         | FAM remanente 2019                                | 421,814.34                       | 0.00                                                            | 421,814.34                                                                     |
| 1-1-3-4-0001-0018         | FAM remanente 2020                                | 1,894,885.46                     | 0.00                                                            | 1,894,885.46                                                                   |
| 1-1-3-4-0001-0019         | FAM remanente 2021                                | 8,787,589.83                     | 0.00                                                            | 8,787,589.83                                                                   |
| 1-1-3-4-0001-0020         | FAM remanente 2022                                | 213,680.00                       | 0.00                                                            | 213,680.00                                                                     |

| Número de cuenta contable | Descripción de cuenta contable              | Saldo al 31 de diciembre de 2025 | Importe amortizado como hecho posterior al mes de julio de 2026 | Importe pendiente de liquidar y/o depurar del saldo al 31 de diciembre de 2025 |
|---------------------------|---------------------------------------------|----------------------------------|-----------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------|
| 1-1-3-4-0001-0026         | FAM remanente rend. 2021                    | 2,282.54                         | 0.00                                                            | 2,282.54                                                                       |
| 1-1-3-4-0001-0035         | Anticipos a contratistas POA 2020           | 3,796,674.44                     | 0.00                                                            | 3,796,674.44                                                                   |
| 1-1-3-4-0001-0036         | Anticipos a contratistas POA 2021           | 7,372,495.10                     | 0.00                                                            | 7,372,495.10                                                                   |
| 1-1-3-4-0001-0037         | FAMP rendimientos anexo plus (CIEN) 2023    | 24,210,883.66                    | 4,047,729.04                                                    | 20,163,154.62                                                                  |
| 1-1-3-4-0001-0038         | FAM 2024 (Pend 24)                          | 16,880,969.88                    | 0.00                                                            | 16,880,969.88                                                                  |
| 1-1-3-4-0001-0039         | Tec. Juan Rod. Clara 2023(ITSJRC-2023-164)  | 286,431.36                       | 0.00                                                            | 286,431.36                                                                     |
| 1-1-3-4-0001-0042         | FAMR 2024 (Pend 24)                         | 451,504.67                       | 0.00                                                            | 451,504.67                                                                     |
| 1-1-3-4-0001-0043         | FAM remanente 2023 (Pend 24)                | 20,661,454.52                    | 3,478,690.78                                                    | 17,182,763.74                                                                  |
| 1-1-3-4-0001-0044         | FAM remanente 2024 (Pend 24)                | 9,938,162.07                     | 509,950.23                                                      | 9,428,211.84                                                                   |
| 1-1-3-4-0001-0045         | FAM remanente 2021 (Pendiente 23)           | 1,996,975.93                     | 0.00                                                            | 1,996,975.93                                                                   |
| 1-1-3-4-0001-0046         | FAM remanente 2022 (Pendiente 23)           | 2,025,811.27                     | 320,373.34                                                      | 1,705,437.93                                                                   |
| 1-1-3-4-0001-0047         | FAM remanente 2023 (Pendiente 23)           | 802,745.88                       | 455,011.79                                                      | 347,734.09                                                                     |
| 1-1-3-4-0001-0048         | FAM remanente r 2023 (Pend 24)              | 12,211.82                        | 0.00                                                            | 12,211.82                                                                      |
| 1-1-3-4-0001-0052         | FAM rem 22 (Pend 24)                        | 3,194,767.18                     | 1,102,848.33                                                    | 2,091,918.85                                                                   |
| 1-1-3-4-0001-0053         | Anticipos a contratistas CIEN 2024          | 15,505,767.97                    | 2,966,075.86                                                    | 12,539,692.11                                                                  |
| 1-1-3-4-0001-0054         | FAMP rendimientos anexo plus (CIEN) 2024    | 39,526,314.03                    | 9,297,331.67                                                    | 30,228,982.36                                                                  |
| 1-1-3-4-0001-0056         | Recursos fiscales 2023 (Pend 24)            | 68,385,111.44                    | 0.00                                                            | 68,385,111.44                                                                  |
| 1-1-3-4-0001-0057         | Rendimientos FEIEF 2023 inv. (Pend 24)      | 2,498,606.35                     | 0.00                                                            | 2,498,606.35                                                                   |
| 1-1-3-4-0001-0058         | Tec. Coatzacoatz 2024 (ITSC-2024-182)       | 177,379.22                       | 0.00                                                            | 177,379.22                                                                     |
| 1-1-3-4-0001-0059         | Tec. Coatzacoatz 7527 (ITSC-2024-029)       | 1,730,078.37                     | 0.00                                                            | 1,730,078.37                                                                   |
| 1-1-3-4-0001-0060         | Tec. Coatzacoatz (ITSC-2024-016)            | 1,640,702.98                     | 0.00                                                            | 1,640,702.98                                                                   |
| 1-1-3-4-0001-0061         | Rendimientos der. fin SWAP 23 inv. (Pend24) | 382,554.53                       | 0.00                                                            | 382,554.53                                                                     |

| Número de cuenta contable | Descripción de cuenta contable                 | Saldo al 31 de diciembre de 2025 | Importe amortizado como hecho posterior al mes de julio de 2026 | Importe pendiente de liquidar y/o depurar del saldo al 31 de diciembre de 2025 |
|---------------------------|------------------------------------------------|----------------------------------|-----------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------|
| 1-1-3-4-0001-0064         | FAMP CIEN 2025                                 | 3,648,120.47                     | 673,883.76                                                      | 2,974,236.71                                                                   |
| 1-1-3-4-0001-0065         | FAM PR plus anexo 2025                         | 6,580,572.31                     | 1,583,487.31                                                    | 4,997,085.00                                                                   |
| 1-1-3-4-0001-0066         | Constructora Tebj, S.A. de C.V. FAMPR 2025     | 4,183,785.29                     | 3,185,902.15                                                    | 997,883.14                                                                     |
| 1-1-3-4-0001-0067         | CIA Arrendadora 2005, S.A. de C.V. FAMPR 2025  | 4,099,728.84                     | 3,988,937.23                                                    | 110,791.61                                                                     |
| 1-1-3-4-0001-0068         | Constructora Cosesur, S.A. de C.V. FAMPR 2025  | 1,939,758.17                     | 1,663,772.84                                                    | 275,985.33                                                                     |
| 1-1-3-4-0001-0069         | HECOVA Construcciones, S.A. de C.V. FAMPR 2025 | 5,624,304.71                     | 3,074,403.97                                                    | 2,549,900.74                                                                   |
| 1-1-3-4-0001-0070         | GRUCVER, S.A. de C.V. FAMPR-2025-012           | 1,120,885.93                     | 1,052,370.90                                                    | 68,515.03                                                                      |
| 1-1-3-4-0001-0071         | Insumos y Com. del S Apasc FAMPR-2025-019      | 2,540,474.87                     | 985,680.49                                                      | 1,554,794.38                                                                   |
| 1-1-3-4-0001-0072         | POA 2025                                       | 16,092,632.51                    | 0.00                                                            | 16,092,632.51                                                                  |
| 1-1-3-4-0001-0073         | Olmedo Hernández Jael FAMPR-2025-020           | 3,400,154.12                     | 1,255,900.69                                                    | 2,144,253.43                                                                   |
| 1-1-3-4-0001-0074         | Const. e Inmob Karbbet, S.A. FAMPR-2025-014    | 1,020,481.35                     | 446,729.49                                                      | 573,751.86                                                                     |
| 1-1-3-4-0001-0075         | INASA Const e Inmob, S.A. de FAMPR-2025-013    | 2,792,607.30                     | 0.00                                                            | 2,792,607.30                                                                   |
| 1-1-3-4-0009-0001         | Anticipo a contratistas sujetos a resolu       | 1,545,949.32                     | 0.00                                                            | 1,545,949.32                                                                   |
| 1-1-3-4-0009-0002         | Anticipos sujetos resol jud FCIEMS             | 4,423,362.96                     | 0.00                                                            | 4,423,362.96                                                                   |
| 1-1-3-4-0009-0003         | Anticipo sujet resol jud FONREGIÓN 2017        | 3,152,296.43                     | 0.00                                                            | 3,152,296.43                                                                   |
| 1-1-3-4-0009-0004         | Anticipo sujet resol jud FONREGIÓN 2018        | 11,497,688.47                    | 0.00                                                            | 11,497,688.47                                                                  |
| 1-1-3-4-0009-0005         | Anticipos suj resol jud CIEN 2017              | 839,469.63                       | 0.00                                                            | 839,469.63                                                                     |
| 1-1-3-4-0009-0006         | Anticipos sujetos a resol jud FAM rem 19       | 998,054.12                       | 0.00                                                            | 998,054.12                                                                     |
| 1-1-3-4-0009-0007         | Anticipos sujetos a resol jud FAM rem 20       | 1,037,016.03                     | 0.00                                                            | 1,037,016.03                                                                   |
| 1-1-3-4-0009-0008         | Anticipos sujetos a resol jud FAM rem 21       | 1,626,772.17                     | 0.00                                                            | 1,626,772.17                                                                   |
| 1-1-3-4-0009-0009         | Anticipos sujetos a resol jud FAM 2022         | 604,572.15                       | 0.00                                                            | 604,572.15                                                                     |
| 1-1-3-4-0009-0010         | Anticipos suj resol jud CIEN 2016              | 165,323.72                       | 0.00                                                            | 165,323.72                                                                     |

| Número de cuenta contable | Descripción de cuenta contable    | Saldo al 31 de diciembre de 2025 | Importe amortizado como hecho posterior al mes de julio de 2026 | Importe pendiente de liquidar y/o depurar del saldo al 31 de diciembre de 2025 |
|---------------------------|-----------------------------------|----------------------------------|-----------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------|
| 1-1-3-4-0009-0011         | Anticipos suj resol jud FAMP 2020 | 91,959.79                        | 0.00                                                            | 91,959.79                                                                      |
|                           | <b>Total</b>                      | <b>\$867,804,549.87</b>          | <b>\$42,958,128.33</b>                                          | <b>\$824,846,421.54</b>                                                        |

\* Elaboración propia, la descripción fue tomada textualmente de los documentos fuente.

Los importes generados en el ejercicio en revisión pendientes de amortizar, recuperar y/o depurar del saldo al 31 de diciembre de 2025, incluyen recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM), cuya fiscalización forma parte del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2025 de la Auditoría Superior de la Federación (ASF).

La documentación presentada por el Ente Fiscalizable con la finalidad de aclarar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fue analizada de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; sin embargo, las pruebas documentales y argumentos vertidos no fueron suficientes para solventar lo determinado en la presente observación.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1 primer y segundo párrafos, 2, 33, 36, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 50 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 58 y 65 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 57 y 63 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 143 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, publicado el día 24 de febrero de 2016 en la Gaceta Oficial del Estado, Número Extraordinario 078; 84, 89 y 112 fracción XII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicado el día 02 de julio de 2025 en la en la Gaceta Oficial del Estado, Número Extraordinario 262; 186 fracciones XI, XVIII y XXV, 236, 257, 258 fracción V, 265 y 272 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 36 de los Lineamientos de la Gestión Financiera para Inversión Pública, publicados en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 180, de fecha 05 de mayo de 2023; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, publicadas el día 25 de febrero de 2026 en la Gaceta Oficial del Estado, Número Extraordinario 080, y demás disposiciones en la materia.

## PASIVO

### Observación Número: FP-039/2025/004 ADM

Derivado de la revisión del rubro de “Cuentas por pagar a corto plazo”, se detectó que la balanza de comprobación presenta un saldo al 31 de diciembre de 2025 por \$1,629,641.03; como hecho posterior al cierre del ejercicio 2025, presentó evidencia documental de la liquidación realizada en el mes de enero de 2026 por \$1,542,543.00, resultando un importe por \$87,098.03, correspondiendo un monto de \$81,085.33 al ejercicio en revisión, del cual aun cuando el Instituto proporcionó evidencia de las acciones realizadas, continúa pendiente su liquidación y/o depuración, lo que podría generar un pasivo contingente como resultado del fincamiento de créditos fiscales con actualizaciones, recargos y multas por parte de la autoridad correspondiente, como se detalla a continuación:

| Número de cuenta contable | Descripción de cuenta contable         | Importe de ejercicios anteriores | Importe generado en el ejercicio 2025 | Saldo al 31 de diciembre de 2025 | Importe liquidado como hecho posterior enero de 2026 | Importe pendiente de liquidar y/o depurar de ejercicios anteriores | Importe pendiente de liquidar del ejercicio 2025 |
|---------------------------|----------------------------------------|----------------------------------|---------------------------------------|----------------------------------|------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------|
| 2-1-1-0-0000-0000         | Cuentas por pagar a corto plazo        |                                  |                                       |                                  |                                                      |                                                                    |                                                  |
| 2-1-1-7-0001-0000         | Retenciones de impuesto por pagar a CP |                                  |                                       |                                  |                                                      |                                                                    |                                                  |
| 2-1-1-7-0001-0001         | Impuesto Sobre la Renta Sobre Salarios | \$6,012.70                       | \$1,188,036.39                        | \$1,194,049.09                   | \$1,187,015.00                                       | \$6,012.70                                                         | \$1,021.39                                       |
| 2-1-1-7-0001-0006         | 5 al millar                            | 0.00                             | 181,944.75                            | 181,944.75                       | 102,683.00                                           | 0.00                                                               | 79,261.75                                        |
| 2-1-1-7-0005-0001         | Impuesto Sobre Nómina y Otros que 2025 | 0.00                             | 253,647.19                            | 253,647.19                       | 252,845.00                                           | 0.00                                                               | 802.19                                           |
| <b>Total</b>              |                                        | <b>\$6,012.70</b>                | <b>\$1,623,628.33</b>                 | <b>\$1,629,641.03</b>            | <b>\$1,542,543.00</b>                                | <b>\$6,012.70</b>                                                  | <b>\$81,085.33</b>                               |

\* Elaboración propia, la descripción fue tomada textualmente de los documentos fuente.

La cuenta contable 2-1-1-7-0001-0006 “5 al millar” por \$79,261.75 corresponde a las retenciones efectuadas por las estimaciones generadas por los contratistas, derivadas del Convenio Interinstitucional suscrito con el Instituto Tecnológico Superior de Coatzacoalcos y que, al cierre del ejercicio, dicho Instituto no realizó los traspasos correspondientes que permitieran liquidarlas.

La documentación presentada por el Ente Fiscalizable con la finalidad de aclarar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fue analizada de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; sin embargo, las pruebas documentales y argumentos vertidos no fueron suficientes para solventar lo determinado en la presente observación.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1 primer y segundo párrafos, 2, 3, 34, 35, 36, 42 primer párrafo, 43 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 98, 99, 101, 102, 176, 186 fracción XXIV, 257 y 258 último párrafo del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, publicadas el día 25 de febrero de 2026 en la Gaceta Oficial del Estado, Número Extraordinario 080, y demás disposiciones en la materia.

**Observación Número: FP-039/2025/005 ADM**

Derivado de la revisión de los rubros “Cuentas por pagar a corto plazo” y “Cuentas por pagar a largo plazo”, se detectó que la balanza de comprobación presenta un saldo al 31 de diciembre de 2025 por \$1,267,239,888.27, como hecho posterior al cierre del ejercicio 2025, presentó evidencia documental de la liquidación realizada al mes de julio de 2026 por \$89,539,145.40, resultando un importe por \$1,177,700,742.87, del cual aun cuando el Instituto proporcionó evidencia de las acciones realizadas, continúa pendiente su liquidación y/o depuración, así como, la integración por antigüedad, como se detalla a continuación:

| Número de cuenta contable | Descripción de cuenta contable                      | Saldo al 31 de diciembre de 2025 | Importe liquidado y/o depurado como hecho posterior al mes de julio de 2026 | Importe pendiente de liquidar y/o depurar del saldo al 31 de diciembre de 2025 |
|---------------------------|-----------------------------------------------------|----------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------|
| <b>2-1-1-0-0000-0000</b>  | <b>Cuentas por pagar a corto plazo</b>              |                                  |                                                                             |                                                                                |
| <b>2-1-1-1-0000-0000</b>  | <b>Servicios personales por pagar a corto plazo</b> |                                  |                                                                             |                                                                                |
| 2-1-1-1-0001-0003         | Remuneraciones x pagar anteriores a 2022            | \$171,612.23                     | \$0.00                                                                      | \$171,612.23                                                                   |
| 2-1-1-1-0002-0003         | Remuneraciones x pagar anteriores a 2022            | 7,549.33                         | 0.00                                                                        | 7,549.33                                                                       |
| <b>2-1-1-3-0000-0000</b>  | <b>Contratistas por obras públicas por pagar</b>    |                                  |                                                                             |                                                                                |
| 2-1-1-3-0001-0001         | Contratistas por obras públicas                     | 21,250,146.99                    | 18,653,682.69                                                               | 2,596,464.30                                                                   |

| Número de cuenta contable | Descripción de cuenta contable                | Saldo al 31 de diciembre de 2025 | Importe liquidado y/o depurado como hecho posterior al mes de julio de 2026 | Importe pendiente de liquidar y/o depurar del saldo al 31 de diciembre de 2025 |
|---------------------------|-----------------------------------------------|----------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------|
| 2-1-1-3-0001-0003         | Contrat. por obras pub (liga industrial)      | 30,153.25                        | 0.00                                                                        | 30,153.25                                                                      |
| 2-1-1-3-0001-0004         | Contrat. por obras pub voymasu 2020-436       | 10,195.10                        | 0.00                                                                        | 10,195.10                                                                      |
| 2-1-1-3-0001-0005         | Contr. p ob pub Checa prov. dic25 (2023-017)  | 95,308.06                        | 0.00                                                                        | 95,308.06                                                                      |
| 2-1-1-3-0001-0006         | Constructora Ferrajo ITSC-2024-182            | 798,199.90                       | 0.00                                                                        | 798,199.90                                                                     |
| 2-1-1-3-0001-0007         | Ficas Construcciones ITSC-2024-016            | 2,334,253.02                     | 0.00                                                                        | 2,334,253.02                                                                   |
| 2-1-1-3-0001-0008         | Inmob. y Const Andrómeda ITSC-2024-029        | 5,982,660.74                     | 0.00                                                                        | 5,982,660.74                                                                   |
| 2-1-1-3-0001-0009         | Contr. p ob pub Checa prov dic25 (2024-216)   | 19,154,635.43                    | 0.00                                                                        | 19,154,635.43                                                                  |
| 2-1-1-3-0001-0010         | Contr. p o pub Checa prov dic25 (FEIEF)       | 40,390,426.31                    | 0.00                                                                        | 40,390,426.31                                                                  |
| <b>2-1-1-9-0000-0000</b>  | <b>Otras cuentas por pagar a CP</b>           |                                  |                                                                             |                                                                                |
| 2-1-1-9-0009-0001         | Acreeedores diversos                          | 42,202.55                        | 0.00                                                                        | 42,202.55                                                                      |
| <b>2-1-6-2-0000-0000</b>  | <b>Fondos de administración a corto plazo</b> |                                  |                                                                             |                                                                                |
| 2-1-6-2-0001-0001         | Fondos de administración a corto plazo        | 1,176,871,859.57                 | 70,885,462.71                                                               | 1,105,986,396.86                                                               |
| <b>2-1-9-9-0000-0000</b>  | <b>Otros pasivos circulantes</b>              |                                  |                                                                             |                                                                                |
| 2-1-9-9-0001-0006         | Cuentas por pagar 2017                        | 5,740.57                         | 0.00                                                                        | 5,740.57                                                                       |
| <b>2-2-1-0-0000-0000</b>  | <b>Cuentas por pagar a largo plazo</b>        |                                  |                                                                             |                                                                                |
| <b>2-2-1-1-0000-0000</b>  | <b>Proveedores por pagar a largo plazo</b>    |                                  |                                                                             |                                                                                |
| 2-2-1-1-0001-0002         | Pasivos ejercicios anteriores gto. cte.       | 94,945.22                        | 0.00                                                                        | 94,945.22                                                                      |
| <b>Total</b>              |                                               | <b>\$1,267,239,888.27</b>        | <b>\$89,539,145.40</b>                                                      | <b>\$1,177,700,742.87</b>                                                      |

\* Elaboración propia, la descripción fue tomada textualmente de los documentos fuente.

\* De los importes pendientes de liquidar y/o depurar del saldo al 31 de diciembre de 2025, no se tiene la certeza del fondo que dio origen a dichos importes, por lo cual podría incluir recursos del FAM, cuya fiscalización forma parte del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2025 de la ASF.

El importe por \$179,161.56 de las cuentas contables 2-1-1-1-0001-0003 “Remuneraciones x pagar anteriores a 2022” y 2-1-1-1-0002-0003 “Remuneraciones x pagar anteriores a 2022”, de acuerdo con las notas a los estados financieros, al 31 de diciembre de 2025 se encuentran sujetas a procesos jurídicos por demandas laborales, por lo que de acuerdo con los Lineamientos para la Depuración de Cuentas Contables y la Reclasificación o Cancelación de Saldos Contables en la Administración Pública del Estado de Veracruz, no es procedente la cancelación del saldo por tener procedimientos jurisdiccionales de cobro pendientes de ejecución.

El importe por \$9,115,113.66 de las cuentas contables 2-1-1-3-0001-0006 “Constructora Ferrajo ITSC-2024-182”, 2-1-1-3-0001-0007 “Ficas Construcciones ITSC-2024-016” y 2-1-1-3-0001-0008 “Inmob. y Const Andromeda ITSC-2024-029”, corresponde a estimaciones presentadas por los contratistas para trámite de pago, derivadas del Convenio Interinstitucional con el Instituto Tecnológico Superior de Coatzacoalcos; sin embargo, al cierre del ejercicio éstas no fueron ministradas por el Instituto.

El importe por \$59,640,369.80 de las cuentas contables 2-1-1-3-0001-0005 “Contr. p ob pub Checa prov. dic25 (2023-017)”, 2-1-1-3-0001-0009 “Contr. p ob pub Checa prov dic25 (2024-216)” y 2-1-1-3-0001-0010 “Contr. p o pub Checa prov dic25 (FEIEF)”, corresponde a estimaciones de la obra Nido del Halcón presentadas por el contratista Checa, S.A. de C.V., tramitadas mediante Cuentas por Liquidar (CLC) ante la SEFIPLAN; sin embargo, fueron canceladas por la SEFIPLAN, la cual manifestó que existía validación por parte de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas.

El importe por \$1,176,871,859.57 de la cuenta contable 2-1-6-2-0001-0001 “Fondos de administración a corto plazo”, corresponde a recursos recibidos para el pago de operaciones derivadas del FAM Potenciado para el Programa Escuelas al CIEN.

Los importes generados en el ejercicio en revisión pendientes de liquidar y/o depurar del saldo al 31 de diciembre de 2025, incluyen recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM), cuya fiscalización forma parte del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2025 de la Auditoría Superior de la Federación (ASF).

La documentación presentada por el Ente Fiscalizable con la finalidad de aclarar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fue analizada de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; sin embargo, las pruebas documentales y argumentos vertidos no fueron suficientes para solventar lo determinado en la presente observación.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1 primer y segundo párrafos, 2, 3, 34, 35, 36, 42 primer párrafo, 43 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 176, 186 fracción XXIV, 257 y 258 último párrafo del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, publicadas el día 25 de febrero de 2026 en la Gaceta Oficial del Estado, Número Extraordinario 080, y demás disposiciones en la materia.

**TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 4**
**RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO**
**Recomendación Número: RP-039/2025/001**

Continuar con las gestiones necesarias para dar seguimiento a los procedimientos legales derivados de los juicios contencioso-administrativos, laborales, civil y mercantil en los que es parte el Instituto, hasta obtener la resolución de la autoridad competente.

**Recomendación Número: RP-039/2025/002**

Implementar medidas de control interno que permitan la integración y resguardo de la documentación justificatoria y comprobatoria de los gastos de funcionamiento, asegurando que los expedientes cuenten con la totalidad de la documentación que soporte las transacciones financieras del Instituto.

**Recomendación Número: RP-039/2025/003**

Implementar acciones de seguimiento para darle continuidad ante la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), a los trámites de las cuentas por liquidar (CLC), relativos a los pagos pendientes a los contratistas por la ejecución de obras contratadas, a fin de que se concluyan en tiempo y forma, mediante la formalización de actas entrega-recepción.

**Recomendación Número: RP-039/2025/004**

Implementar mecanismos de control y seguimiento que garanticen la publicación oportuna en la Gaceta Oficial del Estado, a más tardar durante el mes de marzo de cada ejercicio fiscal, del Acuerdo emitido por el Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles mediante el cual se aprueban los montos máximos y mínimos para las modalidades de adjudicación directa e invitación a cuando menos tres proveedores; lo anterior, con la finalidad de salvaguardar los principios de legalidad y máxima publicidad en los procedimientos de contratación del Instituto.

**Recomendación Número: RP-039/2025/005**

Implementar medidas de control con la finalidad de que las personas servidoras públicas del Instituto cuenten con título profesional, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello, en términos de lo dispuesto por el artículo 7 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Recomendación Número: RP-039/2025/006**

**Referencia Observación Número: FP-039/2025/001**

Implementar medidas de control para verificar que los cheques en tránsito con una antigüedad mayor a tres meses sean cancelados y reexpedidos, con la finalidad de que las cifras registradas en su información financiera reflejen la veracidad de la situación bancaria y contable del Instituto, asimismo, en caso de presentar partidas en tránsito, éstas permitan identificar el número de cheque u operación, fecha, beneficiario, concepto e importe.

**TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 6**

**OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA**

La legitimidad y eficacia de los documentos determinan su fortaleza jurídica, por lo que sólo se consideran como documentos válidos aquéllos que cumplan con las formalidades previstas por la legislación aplicable y que en términos de ésta sean puestos a disposición del Órgano.

|                                                                                                                                                                                                  |                                                                                              |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Observación Número: TP-039/2025/001 ADM</b>                                                                                                                                                   | <b>Obra Número:</b> 02082023090386<br><b>Contrato Número:</b> IEEV-LIBREDISPOSICION-2023-165 |
| <b>Descripción de la Obra:</b> Rehabilitación y reconstrucción del Estadio Luis Pirata Fuentes (segunda etapa), Municipio de Boca del Río, Veracruz.<br><b>Localidad:</b> Boca del Río, Veracruz | <b>Monto pagado:</b> \$74,341.13<br><b>Monto contratado:</b> \$596,854,094.89                |
| <b>Modalidad ejecución:</b> Contrato                                                                                                                                                             | <b>Fecha de inicio:</b> 26/12/2023                                                           |
| <b>Tipo de adjudicación:</b> Licitación pública                                                                                                                                                  | <b>Fecha de término:</b> 31/10/2024<br><b>Fecha de término convenida:</b> 25/11/2024         |

Del análisis del expediente unitario correspondiente y de la documentación presentada en el periodo de solventación, de conformidad con el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, la observación queda en los términos siguientes:

En seguimiento del procedimiento de Fiscalización Superior del ejercicio 2024, en lo relativo a la observación número **TP-039/2024/008 DAÑ** y toda vez que en el ejercicio 2025 se materializó el pago correspondiente, ésta queda como se describe a continuación:

### GENERALES:

La presente obra forma parte de un proyecto integral, el cual consta de la rehabilitación y la reconstrucción del estadio Luis Pirata Fuentes; sin embargo, para esta segunda etapa el desarrollo del proyecto considera los trabajos de cimentación, el firme de concreto y la losa, además de los elementos estructurales en planta de los niveles +7.725, +11.05, +15.25, +18.67 y +22.175, las albañilerías y los acabados en planta nivel +1.60 y túnel, +4.50, +7.725, +11.05, +15.30, +18.57 y +22.175, la cancelería, la carpintería, los elevadores, los barandales y la herrería en las torres 1, 2, 3 y 4; los trabajos de albañilerías, los acabados, la cancelería, la carpintería y herrería, las cortinas, las butacas, los torniquetes, las mamparas y barandales en cuerpos A, B, C y D; los acabados, la cancelería y herrerías en nivel subterráneo y los baños en el nivel +10.97. Asimismo, las albañilerías en el foso de seguridad; la base y establecimiento de césped en cancha; las instalaciones hidrosanitarias y equipos en torres 1, 2, 3 y 4 en cuerpos A, B, C y D, en nivel subterráneo y en nivel +10.97; el sistema de drenaje y de riego en cancha; las instalaciones eléctricas para alumbrado en vestidores y en los vestíbulos A, B, C y D, en torres y en exterior; también se considera la instalación de aire acondicionado en vestidores, en vestíbulo P.B., P.A. y en torres; la instalación de elevadores en torres, la instalación de alimentadores generales y locales, de luminarias en vestidores, en vestíbulos interiores, en exteriores, en torres y en campo de juego; las instalaciones de voz y datos, el circuito cerrado de televisión, el equipo activo de switching, la controladora inalámbrica y access point, la pantallas led, el audio, y los trabajos de media tensión para el sistema de tierras y pararrayos, los equipos generales de distribución y su trámite.

La comprobación del gasto efectuado en el ejercicio fiscal 2025 corresponde al pago de la estimación finiquito por \$74,341.13 (Setenta y cuatro mil trescientos cuarenta y un pesos 13/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., existiendo un monto de referencia de \$596,777,071.03 (Quinientos noventa y seis millones setecientos setenta y siete mil setenta y un pesos 03/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., relativo al pago del anticipo y de las estimaciones uno, uno A, dos, dos A, uno B, tres, tres A, cuatro, cuatro A, cinco, cinco A, dos B, seis, seis A, tres B, siete, siete A, ocho, ocho A, nueve, nueve A, cuatro B, diez, diez A y cinco B en los ejercicios 2023 y 2024, resultando un monto acumulado de \$596,851,412.16 (Quinientos noventa y seis millones ochocientos cincuenta y un mil cuatrocientos doce pesos 16/100 M.N.), incluyendo el

I.V.A., reconocido en el finiquito de obra, identificando una economía de \$2,682.73 (Dos mil seiscientos ochenta y dos pesos 73/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., sin presentar convenio de reducción de metas.

## **DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:**

### **A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el presupuesto contratado, el contrato de obra, el convenio modificatorio en plazo, el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, las estimaciones de obra no contaron con las carátulas ni con las pruebas de laboratorio de las pruebas de ultrasonido, las radiografías y el ensaye de líquidos penetrantes; referente a los conceptos extraordinarios, no exhibieron el convenio modificatorio, el dictamen técnico ni la reprogramación completa de todos los conceptos, y no presentaron los manuales técnicos de operación de los aparatos electrónicos; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 73 segundo párrafo, 74 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 17, 112 fracción IV y 115 del Reglamento de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

### **B. REVISIÓN FÍSICA**

Como parte del procedimiento de auditoría, el auditor técnico de la Persona Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría, Ing. Mario Alfonso López Ávila, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2025-038, se constituyó en el sitio de la obra los días 04, 05, 06, 07 y 08 de mayo de 2026, en conjunto con el supervisor de obra, representante del Ente ampliamente facultado mediante el oficio número IEEV/SC/OF/0165/2026, en las coordenadas de localización 19.1653947 latitud norte, -96.1243099 longitud oeste, en la localidad y municipio de Boca del Río, Veracruz, con el contrato, las estimaciones y los planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil y distanciómetro, y considerando las evidencias documentales aportadas en el periodo de solventación, prevalece como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, toda vez que existen problemas de isóptica en las áreas de gradas ubicadas en las esquinas en un total de 664 butacas, debido a la ubicación y diseño de las 4 torres de palcos, lo cual limita la visibilidad de la totalidad de la cancha desde las butacas que se ubican en esas áreas; igualmente, hay deficiencias técnicas constructivas, toda vez que existe desprendimiento del césped en el área de la cancha de fútbol, además de la falta de éste en algunas zonas en donde se aprecia la capa de arena sílica que sirvió de base para su colocación. Además de lo anterior, se observó una separación entre las torres con los cuerpos (edificios A, B, C y D) que

componen la estructura del estadio, lo cual provoca que el área de plateas se encuentre expuesta a objetos y que con el agua de lluvia se inunde esa zona. Asimismo, en el exterior de las cuatro torres existen tuberías de PVC para el drenaje pluvial, cuyo material no es el adecuado para utilizarse en exteriores ante las condiciones adversas del clima comprometiendo su durabilidad y a actos de vandalismo de los usuarios por su cercanía a las gradas; además, las escaleras en el área de gradas no cuenta con la continuidad de la misma hacia los accesos y existen alturas diferentes de peralte entre los escalones; existen irregularidades en los acabados de las losas de gradas y en los muros de concreto de las torres; la fosa de seguridad en el subterráneo no cuenta con la pendiente adecuada para evitar el encharcamiento de agua de lluvia y que escurra hacia el drenaje pluvial. De igual manera, no existe un acceso para dar mantenimiento a las pantallas instaladas y el espacio entre las filas de las butacas en las gradas es reducido; por otra parte, los marcos y tapas de fierro fundido de los registros eléctricos, los torniquetes de los accesos con oxidación en sus barras, así como todos los elementos de acero colocados se encuentran oxidados, como se muestra en el reporte fotográfico de las visitas; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 67, 68 primer párrafo, 70, 72, 74, 75 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 17, 109 fracciones I, VI y XIV, 112 fracción XVII, 132 y 211 del Reglamento de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

En el periodo de solventación el Ente Fiscalizable proporcionó información consistente en informes de solventación y acta circunstanciada con intervención de distintos participantes, en la que manifiesta la ejecución de los conceptos señalados, reconociendo que existen trabajos que cuentan con diferencias de volumen conforme a lo pagado, por lo que justifican una parcialidad del señalamiento.

Derivado de lo anterior y como resultado de las medidas obtenidas en la revisión física, y con base en la estimación finiquito, se detectaron trabajos no ejecutados referentes a *“Suministro y construcción de cadena de concreto de 12 cm x 20 cm, base de concreto premezclado...”* y *“Suministro y colocación de techumbre de protección para plafones en áreas interiores espacios reducidos...”*; cabe señalar que de este último no se pudo verificar la existencia de la ejecución de dicho concepto ni durante la revisión física ni en el reporte fotográfico de las estimaciones; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 fracción XIII, 65 primer párrafo, 67 primer párrafo, 72, 74, 75, 76 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 17, 49 fracción II, 109 fracciones I, II, VI, IX y XIV, 112 fracciones IV, inciso f), V, VI, X, XI, XII y XVII, 131 fracción I y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción

II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, resultando un monto de referencia por la diferencia de volúmenes de obra, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

| CONCEPTO<br>(1)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | UNIDAD<br>(2) | VOLUMEN O<br>CANTIDAD<br>PAGADA POR<br>EL ENTE<br>(3) | VOLUMEN O<br>CANTIDAD<br>VERIFICADA<br>POR EL<br>AUDITOR<br>(4) | DIFERENCIA<br>(5) = (3) - (4) | PRECIO O<br>COSTO<br>UNITARIO<br>S/IVA<br>VERIFICADO<br>POR EL<br>AUDITOR<br>(6) | MONTO DE<br>REFERENCIA<br>(7) = (5) * (6) |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|-------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------|-------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------|
| <b>Extraordinarios</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |               |                                                       |                                                                 |                               |                                                                                  |                                           |
| EXTR-031<br>Suministro y colocación de techumbre de protección para plafones en áreas interiores espacios reducidos, a base de monten en caja 10" x 2.75" cal. 14 en perímetro, con cargadores de PTR 4" x 4" cal 11, fijado con ángulo de 3"x3"x1/4". largueros de ptr 4"x4" cal 14, soldados a la estructura y anclados a estructura de concreto existente por medio de placa de 0.18 m x 0.30 m x 1/4" de espesor con cuatro barrenos de 5/8" para el uso de pernos de anclaje de 5/8" x 0.10 , aplicación de | M2            | 155.14                                                | 130.47                                                          | 24.67                         | \$4,964.78                                                                       | \$122,481.12                              |

| CONCEPTO<br>(1)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | UNIDAD<br>(2) | VOLUMEN O<br>CANTIDAD<br>PAGADA POR<br>EL ENTE<br>(3) | VOLUMEN O<br>CANTIDAD<br>VERIFICADA<br>POR EL<br>AUDITOR<br>(4) | DIFFERENCIA<br>(5) = (3) - (4) | PRECIO O<br>COSTO<br>UNITARIO<br>S/IVA<br>VERIFICADO<br>POR EL<br>AUDITOR<br>(6) | MONTO DE<br>REFERENCIA<br>(7) = (5) * (6) |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|-------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------|
| <p>pintura en estructura metálica con un sistema a dos capas, con primario sigmafast 278 o similar a 7 milésimas de espesor y acabado ra-35 a 3 milésimas y forrada con lamina multytecho o similar, fijada a dichos largueros: incluye trabajos de corte y aplicación de primario y acabado en taller, traslado de materiales en camión grúa plataforma al sitio de la obra, maniobras de elevación a una altura de hasta 3.50 m, en zonas de palcos se retiran las instalaciones hidráulicas, eléctricas, voz y datos para poder trabajar en las áreas, posterior a los trabajos de montaje se</p> |               |                                                       |                                                                 |                                |                                                                                  |                                           |

| CONCEPTO<br>(1)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | UNIDAD<br>(2) | VOLUMEN O<br>CANTIDAD<br>PAGADA POR<br>EL ENTE<br>(3) | VOLUMEN O<br>CANTIDAD<br>VERIFICADA<br>POR EL<br>AUDITOR<br>(4) | DIFFERENCIA<br>(5) = (3) - (4) | PRECIO O<br>COSTO<br>UNITARIO<br>S/IVA<br>VERIFICADO<br>POR EL<br>AUDITOR<br>(6) | MONTO DE<br>REFERENCIA<br>(7) = (5) * (6) |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|-------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------|
| retrabaja<br>volviendo a<br>instalar las<br>tuberías<br>hidráulicas,<br>eléctricas y de<br>voz y datos,<br>perforando la<br>lámina de<br>multytecho, para<br>reparar los<br>pasos, sellando<br>con espuma<br>expansiva de<br>poliuretano,<br>retoque final de<br>pintura después<br>de concluidas<br>las actividades,<br>tapa juntas y<br>remaches en<br>lámina<br>multytecho,<br>material, m.o.,<br>andamios,<br>herramienta y<br>equipo menor,<br>acarreos<br>internos,<br>herrajes,<br>tornillería, sellos,<br>maniobras de<br>descarga y lo<br>necesario para<br>su correcta<br>ejecución (SIC) |               |                                                       |                                                                 |                                |                                                                                  |                                           |
| <b>Trabajos Cuerpo C</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |               |                                                       |                                                                 |                                |                                                                                  |                                           |
| Suministro y<br>construcción de<br>cadena de<br>concreto de 12<br>cm x 20                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | ml            | 46.43                                                 | 46.34                                                           | 0.09                           | \$621.10                                                                         | \$55.90                                   |

| CONCEPTO<br>(1)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | UNIDAD<br>(2) | VOLUMEN O<br>CANTIDAD<br>PAGADA POR<br>EL ENTE<br>(3) | VOLUMEN O<br>CANTIDAD<br>VERIFICADA<br>POR EL<br>AUDITOR<br>(4) | DIFERENCIA<br>(5) = (3) - (4) | PRECIO O<br>COSTO<br>UNITARIO<br>S/IVA<br>VERIFICADO<br>POR EL<br>AUDITOR<br>(6) | MONTO DE<br>REFERENCIA<br>(7) = (5) * (6) |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|-------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------|-------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------|
| cm, base de concreto premezclado $f'c=350$ kg/cm <sup>2</sup> y reforzada con armex 12x20-4; contemplando los trabajos de trazo y nivelación, cimbra, colocación de concreto, curado; incluye: materiales m.o., herramienta y equipo menor, cimbra, descimbra, acarreos internos, equipo de protección personal, retiro de material fuera del área de trabajo y lo necesario para su correcta ejecución. (SIC) |               |                                                       |                                                                 |                               |                                                                                  |                                           |
| SUBTOTAL                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |               |                                                       |                                                                 |                               |                                                                                  | \$122,537.02                              |
| IVA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |               |                                                       |                                                                 |                               |                                                                                  | \$19,605.92                               |
| TOTAL                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |               |                                                       |                                                                 |                               |                                                                                  | \$142,142.94                              |

\*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Derivado de lo anterior, por DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, por pago en exceso por volúmenes no ejecutados, se observó un monto de referencia de \$142,142.94 (Ciento cuarenta y dos mil ciento cuarenta y dos pesos 94/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.

|                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                      |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Observación Número:</b> TP-039/2025/004 DAÑ                                                                                                                                                                                                   | <b>Obra Número:</b> 02082024000067<br><b>Contrato Número:</b> IEEV-FAMB-2024-118     |
| <b>Descripción de la Obra:</b> Por sustitución construcción de dos aulas didácticas y obra exterior en la primaria Miguel Hidalgo y Costilla, con clave 30EPR0243M, municipio de Ángel R. Cabada, Veracruz.<br><b>Localidad:</b> Laguna Colorada | <b>Monto pagado:</b> \$422,955.07<br><b>Monto contratado:</b> \$1,599,535.58         |
| <b>Modalidad ejecución:</b> Contrato                                                                                                                                                                                                             | <b>Fecha de inicio:</b> 26/08/2024                                                   |
| <b>Tipo de adjudicación:</b> Adjudicación directa                                                                                                                                                                                                | <b>Fecha de término:</b> 23/11/2024<br><b>Fecha de término convenida:</b> 14/03/2025 |

## GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción por sustitución de dos aulas didácticas y obra exterior en la primaria Miguel Hidalgo y Costilla, con clave número 30EPR0243M ubicada en la localidad de Laguna Colorada (Anexo Plan de los Naranjos), municipio de Ángel R. Cabada, Veracruz; el desarrollo del proyecto considera la rehabilitación de espacios, la cimentación, la estructura, la albañilería y acabados, la herrería, las instalaciones eléctricas, los adheridos y los trabajos de obra exterior.

De la comprobación del gasto efectuado en el ejercicio fiscal 2025 corresponde al pago de las estimaciones uno N, dos N y uno A por un monto de \$422,955.07 (Cuatrocientos veintidós mil novecientos cincuenta y cinco pesos 07/100 M.N), incluyendo el I.V.A., existiendo un monto de referencia de \$799,767.79 (Setecientos noventa y nueve mil setecientos sesenta y siete pesos 79/100 M.N), incluyendo el I.V.A., relativo al pago de anticipo del ejercicio fiscal 2024, presentando un monto contratado de \$1,599,535.58 (Un millón quinientos noventa y nueve mil quinientos treinta y cinco pesos 58/100 M.N). incluyendo el I.V.A., existiendo una cantidad pendiente por ejercer de \$376,812.72 (Trescientos setenta y seis mil ochocientos doce pesos 72/00 M.N.), incluyendo el I.V.A.

## DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

### A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el contrato de obra; sin embargo, no proporcionaron la licencia de construcción, los análisis de precios unitarios del presupuesto base, la bitácora de obra, el finiquito de obra, el Acta de Entrega-Recepción del contratista al Ente Fiscalizable, el Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social ni los planos actualizados de obra terminada; el contrato de obra en su cláusula quinta contraviene los parámetros establecidos para la obtención del monto de la Garantía de Vicios Ocultos conforme a lo

previsto por el artículo 68 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y el convenio modificadorio en plazo no presentó la autorización de diferimiento del periodo contractual; como parte de la ejecución del procedimiento de terminación anticipada de la obra aportaron la solicitud, sin embargo, no adjuntaron el acta de terminación anticipada, el oficio de aviso por parte del contratista, la autorización, la evidencia del reintegro de los recursos pendientes ni el acta administrativa de extinción de los derechos y obligaciones asumidos por los participantes en el contrato de obra para la resolución del procedimiento en apego a lo establecido en la Ley; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 73 segundo párrafo, 74 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 17, 112 fracción IV y 115 del Reglamento de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

#### **TERMINACIÓN DE OBRA**

En la integración del expediente unitario presentaron solicitud de terminación anticipada; sin embargo, no adjuntaron el acta de terminación anticipada, el oficio de aviso por parte del contratista, la autorización, la evidencia del reintegro de los recursos pendientes ni el acta administrativa de extinción de los derechos y obligaciones asumidos por los participantes en el contrato de obra para la resolución del procedimiento en apego a lo establecido en la Ley; cabe mencionar que en el periodo de solventación el Ente Fiscalizable aportó argumentos que confirman la falta de la documentación, por lo que se ratifica el señalamiento; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 72, 73 segundo párrafo, 75 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 17, 112 fracción IV y 115 del Reglamento de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

#### **B. REVISIÓN FÍSICA**

Como parte del procedimiento de auditoría, el auditor técnico de la Persona Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría, Ing. Mario Alfonso López Ávila, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2025-038, se constituyó en el sitio de la obra el 07 de mayo de 2026, en conjunto con el supervisor de obra, representante del Ente ampliamente facultado mediante el oficio número IEEV/SC/OF/0165/2026, en las coordenadas de localización 18.5186579 latitud norte, -95.3982218 longitud oeste, en la localidad de Laguna Colorada (Anexo Plan de los Naranjos), en el municipio de Ángel R. Cabada, Veracruz, con el

contrato, los croquis y las estimaciones, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil, distanciómetro y flexómetro, y considerando las evidencias documentales proporcionadas en el periodo de solventación, prevalece SIN TERMINAR, toda vez que no se ejecutaron la totalidad de los trabajos de la partida instalaciones y el plazo de ejecución de la obra se encuentra vencido 419 días respecto del convenio de plazo autorizado; además la obra cuenta con el inicio del proceso de terminación anticipada; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 63, 67 primer párrafo, 72, 74, 75, 76 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 17, 109 fracciones I, VI y XIV, 112 fracciones V, VI y XVII y 132 del Reglamento de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracciones I y II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

En el periodo de solventación el Ente Fiscalizable proporcionó argumentos que acreditan la falta de los conceptos de la partida de instalaciones, por lo que se ratifica el señalamiento.

Derivado de lo anterior y como resultado de las medidas obtenidas en la revisión física, se detectan trabajos pagados no ejecutados referentes a la partida de instalaciones en los conceptos de *“Suministro, armado, colocación y conexión de luminario de sobreponer...”*, *“Suministro, colocación de contacto monofásico...”*, *“Suministro, colocación y conexión de centro de carga...”*, *“Suministro y colocación de interruptor termomagnético qo de 1 polo de 15 a 50 amp ...”*, *“Suministro y colocación de interruptor termomagnético qo de 2 polos de 15 a 50 amp, ...”*, *“Suministro y colocación de interruptor termomagnético de 2 polo 30 amp...”*, *“Suministro y colocación de unidad de aire acondicionado tipo SPLIT de 36000 BTU/HR...”* e *“Interconexión eléctrica y de refrigerante de unidad dividida de 3 ton....”*; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 65, 67 primer párrafo, 72, 74, 75, 76 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 17, 109 fracciones I, VI, IX y XIV, 112 fracciones V, VI, X, XI y XVII y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, resultando un presunto daño patrimonial observado en los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro:

| CONCEPTO<br>(1)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | UNIDAD<br>(2) | VOLUMEN O<br>CANTIDAD<br>PAGADA<br>POR EL ENTE<br>(3) | VOLUMEN O<br>CANTIDAD<br>VERIFICADA<br>POR EL<br>AUDITOR<br>(4) | DIFERENCIA<br>(5) = (3) - (4) | PRECIO O<br>COSTO<br>UNITARIO<br>S/IVA<br>VERIFICADO<br>POR EL<br>AUDITOR<br>(6) | PRESUNTO<br>DAÑO<br>PATRIMONIAL<br>(7) = (5) * (6) |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|-------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------|-------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------|
| <b>Edificio A</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |               |                                                       |                                                                 |                               |                                                                                  |                                                    |
| <b>Capítulo 05. Instalaciones</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |               |                                                       |                                                                 |                               |                                                                                  |                                                    |
| 51012-58.<br>Suministro, armado,<br>colocacion y<br>conexion de<br>luminario de<br>sobreponer cor--<br>dimensiones de<br>122.0 cm de largo x<br>11.0 y 8.6 cm de al<br>tura, fabricado en<br>inyección de<br>policarbonato con<br>pantalla fabricadaen<br>inyeccion de<br>policarbonato claro<br>texturizado, base<br>reflectora a base de<br>lámina de<br>acerorolada en frio,<br>acabado con pintura<br>poliester en polvo,<br>aplicado<br>electrostaticamente,<br>equipado con<br>led(flujo luminoso<br>de 3200lm @4000k,<br>irc>82 y 50,000<br>horas de vida<br>útil),ip65, peso 2400<br>gr.driver totalmente<br>integrado afp<br>interno con una vida<br>útil de 25,000 horas,<br>rango de tensiónde<br>100 v a 305v,<br>corriente de tensión<br>de 0.26n o 15a / o<br>12a, frecuencia de<br>operación de 50/60<br>hz, factor de | pza           | 10.00                                                 | 0.00                                                            | 10.00                         | \$1,685.95                                                                       | \$16,859.50                                        |

| CONCEPTO<br>(1)                                                                                                                                                                                                        | UNIDAD<br>(2) | VOLUMEN O<br>CANTIDAD<br>PAGADA<br>POR EL ENTE<br>(3) | VOLUMEN O<br>CANTIDAD<br>VERIFICADA<br>POR EL<br>AUDITOR<br>(4) | DIFFERENCIA<br>(5) = (3) - (4) | PRECIO O<br>COSTO<br>UNITARIO<br>S/IVA<br>VERIFICADO<br>POR EL<br>AUDITOR<br>(6) | PRESUNTO<br>DAÑO<br>PATRIMONIAL<br>(7) = (5) * (6) |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|-------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------|
| potencia de > 0.90,<br>potencia de<br>32w,atenuable<br>(opcional),<br>distorción armónica<br>total (tdh)<br><20%.(SIC)                                                                                                 |               |                                                       |                                                                 |                                |                                                                                  |                                                    |
| 51049-12.<br>Suministro,<br>colocación de<br>contacto<br>monofásico del tipo<br>puesta a tierra 125<br>v. 15 amp. duplex<br>polarizado 2<br>entradas planas y<br>una redonda,<br>incluye: placa color<br>marfil. (SIC) | pza           | 2.00                                                  | 0.00                                                            | 2.00                           | \$326.60                                                                         | \$653.20                                           |
| 51360-47.<br>Suministro,<br>colocacion y<br>conexión de centro<br>de carga<br>q0816l100f, 2f-3h,<br>de zapata<br>principales con<br>gabinete nema-3r,<br>incluye: accesorio<br>de tierra (SIC)                         | pza           | 1.00                                                  | 0.00                                                            | 1.00                           | \$2,996.04                                                                       | \$2,996.04                                         |
| 51378. Suministro y<br>colocacion de<br>interruptor<br>termomagnetico qo<br>de 1 polo de 15 a 50<br>amp. marca square-<br>d o similar, incluye:<br>conexión y prueba<br>(SIC)                                          | pza           | 2.00                                                  | 0.00                                                            | 2.00                           | \$317.10                                                                         | \$634.20                                           |
| 51379. Suministro y<br>colocacion de<br>interruptor                                                                                                                                                                    | pza           | 2.00                                                  | 0.00                                                            | 2.00                           | \$753.15                                                                         | \$1,506.30                                         |

| CONCEPTO<br>(1)                                                                                                                                                                                                                                       | UNIDAD<br>(2) | VOLUMEN O<br>CANTIDAD<br>PAGADA<br>POR EL ENTE<br>(3) | VOLUMEN O<br>CANTIDAD<br>VERIFICADA<br>POR EL<br>AUDITOR<br>(4) | DIFFERENCIA<br>(5) = (3) - (4) | PRECIO O<br>COSTO<br>UNITARIO<br>S/IVA<br>VERIFICADO<br>POR EL<br>AUDITOR<br>(6) | PRESUNTO<br>DAÑO<br>PATRIMONIAL<br>(7) = (5) * (6) |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|-------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------|
| termomagnetico qo<br>de 2 polos de 15 a<br>50 amp. marca<br>square-d o similar,<br>incluye: conexión y<br>prueba (SIC)                                                                                                                                |               |                                                       |                                                                 |                                |                                                                                  |                                                    |
| 51379-11.<br>Suministro y<br>colocacion de<br>interruptor<br>termomagnetico de<br>2 polo 30 amp. con<br>gabinete nema 3r<br>tipo q024l60nrm<br>marca square-d o<br>similar, incluye:<br>conexión y prueba.<br>(SIC)                                   | pza           | 2.00                                                  | 0.00                                                            | 2.00                           | \$1,394.03                                                                       | \$2,788.06                                         |
| 52407-02.<br>Suministro y<br>colocación de<br>unidad de aire<br>acondicionado tipo<br>SPLIT de 36000<br>BTU/HR. EER<br>10.4, 2 fases, 220<br>V., con unidad<br>interior y unidad<br>exterior, según<br>plabo, incluye:<br>conexón y pruebas.<br>(SIC) | pza           | 2.00                                                  | 0.00                                                            | 2.00                           | \$37,011.31                                                                      | \$74,022.62                                        |
| 56003-05.<br>Interconexion<br>electrica y de<br>refrigerante de<br>unidad dividida de 3<br>ton. con<br>refrigeracion hecha<br>a base de tuberia de<br>liquido de cobre de<br>3/8" de diametro,                                                        | pza           | 2.00                                                  | 0.00                                                            | 2.00                           | \$4,707.24                                                                       | \$9,414.48                                         |

| CONCEPTO<br>(1)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | UNIDAD<br>(2) | VOLUMEN O<br>CANTIDAD<br>PAGADA<br>POR EL ENTE<br>(3) | VOLUMEN O<br>CANTIDAD<br>VERIFICADA<br>POR EL<br>AUDITOR<br>(4) | DIFFERENCIA<br>(5) = (3) - (4) | PRECIO O<br>COSTO<br>UNITARIO<br>S/IVA<br>VERIFICADO<br>POR EL<br>AUDITOR<br>(6) | PRESUNTO<br>DAÑO<br>PATRIMONIAL<br>(7) = (5) * (6) |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|-------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------|
| tubería de succión de 3/4" de diámetro, línea de control con cable uso rudo y barrera térmica de asilante insultube de 19 mm. de espesor, incluye: colgadores tipo pera que constan de abrazadera de 2", alambre galvanizado cal.12, manga de pvc de 50 mm. de diámetro por 10 cm. de largo y tornillería (colocados cada 1.50 m.) y sellador en juntas. (SIC) |               |                                                       |                                                                 |                                |                                                                                  |                                                    |
| SUBTOTAL                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |               |                                                       |                                                                 |                                |                                                                                  | \$108,874.40                                       |
| IVA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |               |                                                       |                                                                 |                                |                                                                                  | \$17,419.90                                        |
| TOTAL                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |               |                                                       |                                                                 |                                |                                                                                  | \$126,294.30                                       |

\*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

### C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA SIN TERMINAR, por pago en exceso por volúmenes no ejecutados, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$126,294.30 (Ciento veintiséis mil doscientos noventa y cuatro pesos 30/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

|                                                                                                                                                                                                             |                                                                                  |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Observación Número:</b> TP-039/2025/005 ADM                                                                                                                                                              | <b>Obra Número:</b> 02082024000073<br><b>Contrato Número:</b> IEEV-FAMB-2024-020 |
| <b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de domo y obra exterior en la primaria José María Morelos y Pavón, con clave 30DPB0003N, municipio de Soledad Atzompa, Veracruz.<br><b>Localidad:</b> Monterrey | <b>Monto pagado:</b> \$178,754.41<br><b>Monto contratado:</b> \$2,149,857.51     |
| <b>Modalidad ejecución:</b> Contrato                                                                                                                                                                        | <b>Fecha de inicio:</b> 08/07/2024                                               |
| <b>Tipo de adjudicación:</b> Adjudicación directa                                                                                                                                                           | <b>Fecha de término:</b> 05/10/2024                                              |

Del análisis del expediente unitario correspondiente y de la documentación presentada en el periodo de solventación, de conformidad con el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, la observación queda en los términos siguientes:

#### **GENERALES:**

Los trabajos corresponden a construcción de un domo y obra exterior en la primaria José María Morelos y Pavón, en la localidad de Monterrey, en el municipio de Soledad Atzompa, Veracruz; el desarrollo del proyecto considera la cimentación, la albañilería y los acabados, las instalaciones eléctricas y los adheridos, así como la cimentación, la estructura y la cubierta para el domo.

La comprobación del gasto efectuado en el ejercicio fiscal 2025 corresponde al pago de las estimaciones tres, uno A y la estimación finiquito por un monto de \$178,754.41 (Ciento setenta y ocho mil setecientos cincuenta y cuatro pesos 41/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., existiendo un monto de referencia de \$1,971,103.10 (Un millón novecientos setenta y un mil ciento tres pesos 10/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., relativo al pago de las estimaciones uno y dos en el ejercicio fiscal 2024, resultando un monto acumulado de \$2,149,857.51 (Dos millones ciento cuarenta y nueve mil ochocientos cincuenta y siete pesos 51/100 M.N.) incluyendo el I.V.A.

#### **DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:**

##### **A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, no proporcionaron el cálculo estructural, el registro de alta de la obra ante el IMSS ni los planos actualizados de obra terminada; el contrato de obra en su cláusula quinta contraviene los parámetros establecidos para la obtención del monto de la Garantía de

Vicios Ocultos conforme a lo previsto por el artículo 68 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; las estimaciones de obra no integraron las carátulas de estimación, y el Acta de Entrega-Recepción a la dirección del plantel es de fecha previa a la del Acta de Entrega-Recepción del contratista al Ente Fiscalizable; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 73 segundo párrafo, 74 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 17, 112 fracción IV y 115 del Reglamento de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

## **EJECUCIÓN**

En el periodo de solventación proporcionaron la memoria descriptiva del proyecto ejecutivo, además de argumentos respecto de la construcción de un techado anexo por iniciativa de la comunidad escolar con recursos propios del plantel educativo, el cual no forma parte de los trabajos contratados y por lo que las características constructivas, modificaciones, sistema de fijación y demás elementos son ajenos a los trabajos ejecutados, documentación que se considera suficiente para justificar el señalamiento, toda vez que con ella fue posible verificar que el Ente Fiscalizable solo ejecutó y entregó la estructura principal, siendo el plantel quien ejecutó los trabajos del techado anexo, prevaleciendo la falta administrativa, dado que no exhibieron un peritaje estructural para la verificación de inexistencia de riesgo por el fallo de la estructura, al cual se le deberá dar seguimiento para garantizar que no existe riesgo estructural; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 67, 68, 72, 74, 75 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 17, 109 fracciones I, VI, VIII y XIV, 112 fracciones V, XVI y XVII, 132 y 211 del Reglamento de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

## **B. REVISIÓN FÍSICA**

Como parte del procedimiento de auditoría, el auditor técnico de la Persona Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría, Ing. Mario Alfonso López Ávila, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2025-038, se constituyó en el sitio de la obra el 19 de mayo de 2026, en conjunto con el supervisor de obra, representante del Ente ampliamente facultado mediante el oficio número IEEV/SC/OF/0165/2026, en las coordenadas de localización 18.739774 latitud norte, -97.1430895 longitud oeste, en la localidad de Monterrey, en el municipio de Soledad Atzompa, Veracruz, con el contrato, el finiquito y los croquis, con

la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil y flexómetro, y considerando las evidencias documentales aportadas en el periodo de solventación se actualiza como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, toda vez que existe una modificación en el diseño estructural; el proyecto original consideró un ancho de 12 metros, sin embargo, se construyó un techado anexo que añade cargas y esfuerzos no calculados sobre las columnas existentes; aunado a lo anterior, se identificó una mala práctica en el sistema de fijación, ya que el anclaje entre las vigas de acero y las columnas de concreto del techado anexo se realizó de manera rudimentaria mediante la soldadura de varillas expuestas de la armadura hacia los perfiles metálicos, un procedimiento que carece de rigidez mecánica y pone en riesgo la estabilidad del inmueble; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 67, 68 primer párrafo, 70, 72, 74, 75 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 109 fracciones I, VI y XIV, 112 fracción XVII, 132 y 211 del Reglamento de la Ley número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracciones I y II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

Derivado de lo anterior, se genera una observación administrativa por DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, por parte de las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables.

|                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                              |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Observación Número:</b> TP-039/2025/007 ADM                                                                                                                                                                                                                                      | <b>Obra Número:</b> 02082024000169<br><b>Contrato Número:</b> IEEV-LIBREDISPOSICION-2024-107 |
| <b>Descripción de la Obra:</b> Segunda etapa de la construcción de seis aulas didácticas y construcción de dirección, servicios sanitarios y obra exterior en el telebachillerato Texhuacán, con clave 30ETH0181W, municipio de Texhuacán, Veracruz.<br><b>Localidad:</b> Texhuacán | <b>Monto pagado:</b> \$8,066.43<br><b>Monto contratado:</b> \$3,991,109.05                   |
| <b>Modalidad ejecución:</b> Contrato                                                                                                                                                                                                                                                | <b>Fecha de inicio:</b> 05/08/2024                                                           |
| <b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas                                                                                                                                                                                                                | <b>Fecha de término:</b> 02/12/2024<br><b>Fecha de terminación autorizada:</b> 07/01/2025    |

Del análisis del expediente unitario correspondiente y de la documentación presentada en el periodo de solventación, de conformidad con el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, la observación queda en los términos siguientes:

#### **GENERALES:**

Los trabajos corresponden a la segunda etapa de la construcción de seis aulas didácticas y construcción de dirección, servicios sanitarios y obra exterior en el telebachillerato Texhuacán, con clave número 30ETH0181W ubicada en la localidad y municipio de Texhuacán, Veracruz; el desarrollo del proyecto considera la cimentación, la estructura, así como la albañilería y los acabados, la herrería, la instalación eléctrica, el ventilador de techo, la obra exterior y el canal pluvial.

La comprobación del gasto efectuado en el ejercicio fiscal 2025 corresponde al pago de las estimaciones uno, dos y uno A por un monto de \$8,066.43 (Ocho mil sesenta y seis pesos 43/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., existiendo un monto de referencia de \$1,995,554.53 (Un millón novecientos noventa y cinco mil quinientos cincuenta y cuatro pesos 53/100 M.N.), relativo al pago del anticipo en el ejercicio fiscal 2024, presentando un monto contratado de \$3,991,109.05 (Tres millones novecientos noventa y un mil ciento nueve pesos 05/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., existiendo una cantidad pendiente por ejercer de \$1,987,488.09 (Un millón novecientos ochenta y siete mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos 09/00 M.N.), incluyendo el I.V.A., que se presume que formará parte de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2026.

#### **DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:**

##### **A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, no proporcionaron la bitácora de obra, el finiquito de obra, las Actas de Entrega-Recepción del contratista al Ente Fiscalizable y a la Dirección del Plantel, los planos actualizados de obra terminada, el Acta de terminación anticipada, el oficio de aviso por parte del contratista, la autorización de la terminación anticipada ni la evidencia del reintegro de los recursos pendientes; el registro de alta de la obra ante el IMSS es de fecha posterior a los cinco días hábiles siguientes a la fecha de inicio de los trabajos; el contrato de obra en su cláusula quinta contraviene los parámetros establecidos para la obtención del monto de la Garantía de Vicios Ocultos conforme a lo previsto por el artículo 68 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y las estimaciones de obra no integraron las pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 73 segundo párrafo,

74 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 17, 112 fracción IV y 115 del Reglamento de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

## EJECUCIÓN

Como resultado de la revisión de la comprobación de los recursos, se observó que derivado de los trabajos de las estimaciones y las facturas de pago correspondientes a la uno, dos y uno A, existe un anticipo otorgado que no ha sido amortizado ni recuperado por un monto sujeto a aclaración de \$382,554.53 (Trescientos ochenta y dos mil quinientos cincuenta y cuatro pesos 53/100 M.N.), incluyendo I.V.A.; en el periodo de solventación aportaron argumentos indicando que el contrato se encuentra actualmente sujeto a un procedimiento de terminación anticipada que no ha concluido; por lo que al no contar con el acta de terminación anticipada, el oficio de aviso por parte del contratista, la autorización de la terminación anticipada ni la evidencia del reintegro de los recursos pendientes, no se tiene certeza de la formalización de dicho procedimiento; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 57 fracción I, 58 fracciones I y II, 65 penúltimo párrafo, 74, 75, 76 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 17, 84 tercer párrafo, 89 y 112 fracciones V, VI, XI y XII del Reglamento de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

| Monto de anticipo pagado<br>(A) | Monto de anticipo amortizado y/o<br>aplicado<br>(B) | Anticipo por recuperar<br>(C)=(A)-(B) |
|---------------------------------|-----------------------------------------------------|---------------------------------------|
| \$1,995,554.53                  | \$1,613,000.00                                      | \$382,554.53                          |

## B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el auditor técnico de la Persona Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría, Ing. Mario Alfonso López Ávila, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2025-038, se constituyó en el sitio de la obra el 20 de mayo de 2026, en conjunto con el supervisor de obra, representante del Ente ampliamente facultado mediante el oficio número IEEV/SC/OF/0165/2026, en las coordenadas de localización 18.6136665 latitud norte, -97.0447166 longitud oeste, en la localidad y municipio de Texhuacán, Veracruz, con el contrato, los croquis y las estimaciones, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación

física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil y flexómetro, y considerando las evidencias documentales aportadas en el periodo de solventación, no se pudo determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y la calidad de los mismos, toda vez que en el ejercicio 2025 se pagó el monto correspondiente a las estimaciones uno, dos y uno A, y en el ejercicio fiscal 2024 se pagó el monto relativo al anticipo; cabe señalar que el periodo contractual se encuentra vencido, teniendo como fecha de terminación convenida de los trabajos el 07 de enero de 2025; no obstante, en el periodo de solventación el Ente Fiscalizable proporcionó argumentos indicando que la situación obedece a que el contrato se encuentra actualmente sujeto a un procedimiento de terminación anticipada que no ha concluido, por lo que la documentación correspondiente al cierre contractual se encuentra pendiente de formalización.

En el periodo de solventación el Ente Fiscalizable proporcionó información consistente en un acta circunstanciada de hechos con la intervención de distintos participantes, manifestando la verificación del concepto observado sin encontrar diferencia en la volumetría; anexando los números generadores de volúmenes de obra ejecutada y un reporte fotográfico con fecha y georreferencias de localización; documentación que no se considera suficiente e idónea, toda vez que no identificaron áreas nuevas y diferentes a las verificadas en el periodo de comprobación, solo variación en las dimensiones de las dos áreas ya consideradas, prevaleciendo el señalamiento.

Derivado de lo anterior y como resultado de las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron trabajos no ejecutados referentes a "Piso de concreto  $f'c=150\text{ kg/cm}^2$  de 10 cm espesor..."; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 65, 67 primer párrafo, 72, 74, 75, 76 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 17, 109 fracciones I, VI, IX y XIV, 112 fracciones V, VI, X, XI y XVII y 132 del Reglamento de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, resultando un monto de referencia en el volumen de obra que se describe en el siguiente cuadro:

| CONCEPTO<br>(1)                              | UNIDAD<br>(2) | VOLUMEN O<br>CANTIDAD<br>PAGADA POR<br>EL ENTE<br>(3) | VOLUMEN O<br>CANTIDAD<br>VERIFICADA<br>POR EL<br>AUDITOR<br>(4) | DIFERENCIA<br>(5) = (3) - (4) | PRECIO O<br>COSTO<br>UNITARIO S/IVA<br>VERIFICADO<br>POR EL<br>AUDITOR<br>(6) | MONTO DE<br>REFERENCIA<br>(7) = (5) * (6) |
|----------------------------------------------|---------------|-------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------|-------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------|
| <b>Capítulo 03 Albañilería y Acabados</b>    |               |                                                       |                                                                 |                               |                                                                               |                                           |
| Piso de concreto<br>$f'c=150\text{ kg/cm}^2$ | M2            | 805.00                                                | 427.96                                                          | 377.04                        | \$527.60                                                                      | \$198,926.30                              |

| CONCEPTO<br>(1)                                                                                                                                                                                                           | UNIDAD<br>(2) | VOLUMEN O<br>CANTIDAD<br>PAGADA POR<br>EL ENTE<br>(3) | VOLUMEN O<br>CANTIDAD<br>VERIFICADA<br>POR EL<br>AUDITOR<br>(4) | DIFFERENCIA<br>(5) = (3) - (4) | PRECIO O<br>COSTO<br>UNITARIO S/IVA<br>VERIFICADO<br>POR EL<br>AUDITOR<br>(6) | MONTO DE<br>REFERENCIA<br>(7) = (5) * (6) |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|-------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------|
| de 10 cm espesor<br>acabado pulido o<br>rayado con<br>brocha de<br>pelo, en losas de<br>3.06 X 2.00 m<br>juntas frías,<br>acabado con<br>volteador, incluye<br>cimbra en<br>fronteras y malla<br>electrosaldada.<br>(SIC) |               |                                                       |                                                                 |                                |                                                                               |                                           |
| SUBTOTAL                                                                                                                                                                                                                  |               |                                                       |                                                                 |                                |                                                                               | \$198,926.30                              |
| IVA                                                                                                                                                                                                                       |               |                                                       |                                                                 |                                |                                                                               | \$31,828.21                               |
| TOTAL                                                                                                                                                                                                                     |               |                                                       |                                                                 |                                |                                                                               | \$230,754.51                              |

\*Nota: La descripción del concepto y la unidad de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Derivado de lo anterior, por pago en exceso por volúmenes no ejecutados, se observó un monto de referencia por \$230,754.51 (Doscientos treinta mil setecientos cincuenta y cuatro pesos 51/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.; asimismo se detectó un monto sujeto a aclaración por anticipo no amortizado por \$382,554.53 (Trescientos ochenta y dos mil quinientos cincuenta y cuatro pesos 53/100 M.N.), incluyendo I.V.A.

|                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                              |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Observación Número:</b> TP-039/2025/008 ADM                                                                                                                                                                                               | <b>Obra Número:</b> 02082024000225<br><b>Contrato Número:</b> IEEV-LIBREDISPOSICION-2024-189 |
| <b>Descripción de la Obra:</b> Segunda etapa de la construcción de centro de autoacceso de idiomas en el Instituto Tecnológico Superior de Xalapa, con clave 30EIT0007O, municipio de Xalapa, Veracruz.<br><b>Localidad:</b> Xalapa-Enríquez | <b>Monto pagado:</b> \$2,249,159.42<br><b>Monto contratado:</b> \$4,498,318.84               |
| <b>Modalidad ejecución:</b> Contrato                                                                                                                                                                                                         | <b>Fecha de inicio:</b> 30/09/2024                                                           |
| <b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas                                                                                                                                                                         | <b>Fecha de término:</b> 26/02/2025<br><b>Fecha de terminación autorizada:</b> 14/03/2025    |

Del análisis del expediente unitario correspondiente y de la documentación presentada en el periodo de solventación, de conformidad con el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, la observación queda en los términos siguientes:

#### **GENERALES:**

Los trabajos corresponden a la segunda etapa de la construcción de centro de autoacceso de idiomas en el Instituto Tecnológico Superior de Xalapa, con clave número 30EIT0007O, ubicada en la localidad y municipio de Xalapa, Veracruz; el desarrollo del proyecto considera la albañilería, los acabados, la herrería, las instalaciones y los adheridos.

La comprobación del gasto efectuado en el ejercicio fiscal 2025 corresponde al pago de las estimaciones número uno, uno-A, uno-B y finiquito por un monto de \$2,249,159.42 (Dos millones doscientos cuarenta y nueve mil ciento cincuenta y nueve pesos 42/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., existiendo un importe de referencia de \$2,249,159.42 (Dos millones doscientos cuarenta y nueve mil ciento cincuenta y nueve pesos 42/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., relativo al pago del anticipo en el ejercicio fiscal 2024, presentando un monto contratado de \$4,498,318.84 (Cuatro millones cuatrocientos noventa y ocho mil trescientos dieciocho pesos 84/100 M.N.) incluyendo el I.V.A., reconocido en el finiquito de obra.

#### **DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:**

##### **A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el contrato, el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo no proporcionaron el Acta de Entrega-Recepción a la Dirección del Plantel ni los planos actualizados de obra terminada; el proyecto ejecutivo no consideró las adecuaciones de espacios públicos para personas con discapacidad; el registro de alta de la obra ante el IMSS es de fecha posterior a los cinco días hábiles siguientes a la fecha de inicio de los trabajos; las estimaciones de obra no cuentan con las pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 73 segundo párrafo, 74 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 17, 112 fracción IV y 115 del Reglamento de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

## **B. REVISIÓN FÍSICA**

Como parte del procedimiento de auditoría, el auditor técnico de la Persona Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría, Ing. Mario Alfonso López Ávila, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2025-038, se constituyó en el sitio de la obra el 29 de abril de 2026, en conjunto con el supervisor de obra, representante del Ente ampliamente facultado mediante el oficio número IEEV/SC/OF/0165/2026, en las coordenadas de localización 19.5014833 latitud norte, -96.8801737 longitud oeste, en la localidad y municipio de Xalapa-Enríquez, Veracruz, con el contrato, los croquis y el finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil, distanciómetro y flexómetro, y considerando las evidencias documentales aportadas en el periodo de solventación, se actualiza a TERMINADA Y OPERANDO.

Concluida la labor de revisión, valoración, cálculo y análisis de la documentación presentada por las autoridades municipales, se considera que la obra se solventa en cuanto al monto observado, prevaleciendo la probable falta administrativa, en virtud de que se debió supervisar la correcta ejecución de los trabajos a efecto de autorizar para pago sólo aquellos volúmenes verificados previamente en campo con sustento documental, lo que en la especie no ocurrió, siendo hasta el transcurso de la auditoría que el Ente Fiscalizable implementó la ejecución de dichos trabajos, los cuales fueron pagados sin la debida comprobación; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 65, 67 primer párrafo, 72, 74, 75, 76 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 17, 109 fracciones I, VI, IX y XIV, 112 fracciones V, VI, X, XI y XVII y 132 del Reglamento de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

Existe un incumplimiento en el periodo de ejecución de acuerdo con las fechas documentadas de inicio y término contractuales, generando penas convencionales que no han sido aplicadas; lo anterior, se determinó con los 411 días de incumplimiento del periodo de ejecución, considerando el monto faltante por ejecutar y los parámetros establecidos en el marco normativo, tomando en cuenta que no debe rebasar el monto de la Fianza de Cumplimiento, lo que resulta en un monto de referencia de la pena convencional de \$387,491.39 (Trescientos ochenta y siete mil cuatrocientos noventa y un pesos 39/100 M.N.). Dicha pena convencional está calculada a la fecha de la verificación realizada, por lo que deberá actualizarse a la fecha en que se haga efectiva y se ponga a disposición del Ente Fiscalizable, cabe mencionar que en el periodo de solventación no aportaron documentación ni argumentos que justifiquen el señalamiento de dichas penas convencionales; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 63 tercer y cuarto párrafos, 74,

75, 76 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 17, 72, 73 y 74 del Reglamento de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

Derivado de lo anterior, se genera observación administrativa por señalamiento documental (se presentó documentación de manera parcial), así como por la aplicación de penas convencionales, por parte de las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables.

|                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                  |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Observación Número:</b> TP-039/2025/010 DAÑ                                                                                                                                                                                                                         | <b>Obra Número:</b> 02082024000273<br><b>Contrato Número:</b> IEEV-FAMS-2024-225 |
| <b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de plaza cívica, terminación de la construcción de servicios sanitarios y obra exterior en la Universidad Popular Autónoma de Veracruz, con clave 30MSU1012V, municipio de Actopan, Veracruz.<br><b>Localidad:</b> Actopan | <b>Monto pagado:</b> \$1,000,000.00<br><b>Monto contratado:</b> \$2,000,000.00   |
| <b>Modalidad ejecución:</b> Contrato                                                                                                                                                                                                                                   | <b>Fecha de inicio:</b> 11/11/2024                                               |
| <b>Tipo de adjudicación:</b> Adjudicación directa                                                                                                                                                                                                                      | <b>Fecha de término:</b> 08/02/2025                                              |

Del análisis del expediente unitario correspondiente y de la documentación presentada en el periodo de solventación, de conformidad con el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, la observación queda en los términos siguientes:

#### **GENERALES:**

Los trabajos corresponden a la construcción de la plaza cívica, terminación de la construcción de servicios sanitarios y obra exterior en la Universidad Popular Autónoma de Veracruz, en el municipio de Actopan, Veracruz; el desarrollo del proyecto considera la cimentación, la albañilería y los acabados, la herrería, las instalaciones sanitarias y los trabajos de obra exterior.

La comprobación del gasto efectuado en el ejercicio fiscal 2025 corresponde al pago de las estimaciones uno N, uno A, uno B y estimación finiquito por un monto de \$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., existiendo un monto de referencia de \$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., relativo al pago del anticipo en el ejercicio fiscal 2024, resultando un

monto acumulado de \$2,000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.) incluyendo el I.V.A., presentando una cantidad contratada de \$2,000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.) incluyendo el I.V.A.

## **DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:**

### **A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, no proporcionaron la acreditación de la propiedad del predio ni el Acta de Entrega-Recepción a la Dirección del Plantel; el contrato de obra en su cláusula quinta contraviene los parámetros establecidos para la obtención del monto de la Garantía de Vicios Ocultos conforme a lo previsto por el artículo 68 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; las estimaciones de obra no cuentan con las pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto, y los planos actualizados de obra terminada no se encuentra firmados por el contratista; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 73 segundo párrafo, 74 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 17, 112 fracción IV y 115 del Reglamento de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

### **PLANEACIÓN**

En la integración del expediente unitario presentaron la constancia de posesión de derechos agrarios; sin embargo, no cumple con los requisitos establecidos en la Ley Agraria; además, al no presentar una constancia de inscripción y vigencia de derechos expedida por el Registro Agrario Nacional (RAN), no se tiene la certeza jurídica y no se garantiza que el predio esté registrado a nombre del Ente; en el periodo de solventación argumentos que señalan que el Registro Agrario Nacional emitió los respectivos certificados parcelarios y la Procuraduría Agraria llevara a cabo las diligencias para que los ejidatarios adquieran el dominio pleno de sus parcelas con lo cual se podrá emitir el título de propiedad del donante y posteriormente la escrituración a favor del Gobierno del Estado, situación que se encuentra pendiente debido a que los ejidatarios realizaron elecciones de sus nuevas autoridades ejidales y el Acta se encuentra en proceso de inscripción en el RAN, por lo que no se cuenta con el resolutivo del trámite y prevalece la falta; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 12, 15 fracción VII, 75 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 17 y 18 segundo párrafo del Reglamento de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de

Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

## **B. REVISIÓN FÍSICA**

Como parte del procedimiento de auditoría, el auditor técnico de la Persona Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría, Ing. Mario Alfonso López Ávila, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2025-038, se constituyó en el sitio de la obra el 27 de abril de 2026, en conjunto con el supervisor de obra, representante del Ente ampliamente facultado mediante el oficio número IEEV/SC/OF/0165/2026, en las coordenadas de localización 19.5111517 latitud norte, -96.6204133 longitud oeste, en la localidad y municipio de Actopan, Veracruz, con el contrato y el finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil, distanciómetro y flexómetro, y considerando las evidencias documentales proporcionadas en el periodo de solventación, la situación se actualiza SIN OPERAR, toda vez que al llegar al sitio de la obra no se permitió el ingreso a las instalaciones de la universidad, encontrándose el acceso principal cerrado con candado; lo anterior se debe a que un particular de la localidad manifestó ser el propietario del predio donde se ejecutaron los trabajos, al ostentarse como dueño de la superficie y argumentar una presunta afectación a sus derechos de propiedad; dicha persona ha tomado la determinación de restringir y mantener bloqueado el acceso principal a las instalaciones, impidiendo de manera total la entrada a cualquier persona, por consiguiente, no fue posible realizar el levantamiento de los trabajos pagados en el ejercicio 2025; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 62, 63, 72, 74, 75 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 17, 109 fracciones I y VI, 112 fracciones V, VI y XVII y 132 del Reglamento de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

En el periodo de solventación el Ente Fiscalizable proporcionó argumentos en los que manifiesta la ejecución de los trabajos; documentación que no se considera suficiente ni idónea, toda vez que, al no permitir el acceso al inmueble, no se puede corroborar que los trabajos pagados correspondan con lo ejecutado, prevaleciendo así el señalamiento.

Derivado de lo anterior, no se justificó el monto aplicado en la obra, resultando un presunto daño patrimonial de \$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., sin poder verificar lo siguiente:

Si la programación de la obra se apegó a la normatividad aplicable, si cuenta con la acreditación de la propiedad del predio donde se realizaron los trabajos.

Si el desarrollo de los trabajos se realizó de acuerdo con la meta establecida, con lo programado y acorde con las especificaciones y el control de calidad requerido, si contó con los controles técnicos y administrativos de la ejecución, así como con el soporte de los trabajos ejecutados que justificaran los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso.

### C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA SIN OPERAR y por la falta de la acreditación de la propiedad del predio, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., además de un importe de referencia de \$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., relativo al pago del anticipo en el ejercicio fiscal 2024, que en conjunto corresponde al importe total de la obra.

|                                                                                                                                                                              |                                                                                                                                      |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Observación Número:</b> TP-039/2025/012 DAÑ                                                                                                                               | <b>Obra Número:</b> 02082024090155<br><b>Contrato Número:</b> IEEV-REFI-2024-014                                                     |
| <b>Descripción de la Obra:</b> Rehabilitación y reconstrucción del estadio Luis Pirata Fuentes (Tercera etapa), municipio de Boca del Río.<br><b>Localidad:</b> Boca del Río | <b>Monto pagado:</b> \$37,187,382.63<br><b>Monto contratado:</b> \$498,434,290.72<br><b>Monto convenido:</b> \$90,000,000.00         |
| <b>Modalidad ejecución:</b> Contrato                                                                                                                                         | <b>Fecha de inicio:</b> 27/05/2024<br><b>Fecha de inicio por diferimiento de anticipo:</b> 13/06/2023                                |
| <b>Tipo de adjudicación:</b> Licitación pública                                                                                                                              | <b>Fecha de término:</b> 15/11/2024<br><b>Fecha de término diferida:</b> 02/12/2024<br><b>Fecha de término convenida:</b> 31/01/2025 |

En seguimiento del Procedimiento de Fiscalización Superior del ejercicio 2024, en lo relativo a la observación **TP-039/2024/011 DAÑ** y de acuerdo con la documentación presentada se retoma su revisión, quedando como se describe a continuación.

**GENERALES:**

La presente obra forma parte de un proyecto integral, el cual consta de la rehabilitación y la reconstrucción del estadio Luis Pirata Fuentes; para esta tercera etapa, el desarrollo del proyecto considera la cimentación, la estructura, la albañilería y acabados, la herrería e instalaciones incluyendo los trámites ante la Comisión Federal de Electricidad (CFE) y la Unidad Verificadora de Instalaciones Eléctricas (UVIE) en edificio “Mantarraya”, la albañilería y los acabados, la herrería, las instalaciones y la rehabilitación en edificios existentes; la cimentación, la albañilería y los acabados, las instalaciones, los adheridos y la rehabilitación en exteriores; la cisterna, el cercado perimetral, la zona comercial y piel envolvente.

La comprobación del gasto efectuado en el ejercicio fiscal 2025 corresponde al pago de las estimaciones cinco N, cinco A, cinco B, seis N, seis A, seis B y estimación finiquito por un monto de \$37,187,382.63 (Treinta y siete millones ciento ochenta y siete mil trescientos ochenta y dos pesos 63/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., existiendo un importe de referencia de \$551,246,644.76 (Quinientos cincuenta y un millones doscientos cuarenta y seis mil seiscientos cuarenta y cuatro pesos 76/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., relativo al pago del anticipo y de las estimaciones uno, uno A, uno B, dos, dos A, dos B, tres, tres A, tres B, cuatro, cuatro A y cuatro B en el ejercicio 2024, resultando un monto acumulado de \$588,434,027.39 (Quinientos ochenta y ocho millones cuatrocientos treinta y cuatro mil veintisiete pesos 39/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., reconocido en el finiquito de obra identificando una economía de \$263.33 (Doscientos sesenta y tres pesos 33/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.

**DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:****A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron la autorización de diferimiento del periodo contractual, el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, el registro de alta de la obra ante el IMSS fue tramitado posteriormente a los cinco días hábiles siguientes a la fecha de inicio de los trabajos; el análisis de precios unitarios del presupuesto contratado carece de la tabla resumen del factor de sobre costo; el contrato de obra en su cláusula quinta contraviene los parámetros establecidos para la obtención del monto de la Garantía de Vicios Ocultos conforme a lo previsto por el artículo 68 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; las estimaciones de obra no contaron con las carátulas de estimación; el convenio modificadorio en monto y plazo no contó con el soporte completo de las autorizaciones de los precios extraordinarios, toda vez que de los conceptos autorizados en los oficios de fecha 06 de agosto de 2024 y 06 de marzo de 2025, no integraron el análisis de los precios unitarios de cada trabajo extraordinario; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 73 segundo párrafo, 74 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de

Veracruz de Ignacio de la Llave; 17, 112 fracción IV y 115 del Reglamento de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

## **B. REVISIÓN FÍSICA**

Como parte del procedimiento de auditoría, el auditor técnico de la Persona Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría, Ing. Mario Alfonso López Ávila, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2025-038, se constituyó en el sitio de la obra los días 04, 05, 06 y 07 de mayo de 2026, en conjunto con el supervisor de obra, representante del Ente ampliamente facultado mediante el oficio número IEEV/SC/OF/0165/2026, en las coordenadas de localización 19.1652816 latitud norte, -96.1243723 longitud oeste, en la localidad y municipio de Boca del Río, Veracruz, con el contrato, las estimaciones, el finiquito y los planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil y distanciómetro, y considerando las evidencias documentales aportadas en el periodo de solventación, prevalece como OBRA DE MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS, toda vez que la membrana PVDF Serge Ferrari 381 frontside bio ubicada en las 4 torres palcos y en las bolsas que cubren los tensores entre las columnas de los ejes 7 y 8 del estadio, de acuerdo con el proyecto ejecutivo, presentan roturas; además, todos los barandales de acero inoxidable en las gradas, en escalones de gradas y en las torres presentan oxidación y se encuentran inestables, por lo que no garantizan la seguridad necesaria al espectador; los módulos comerciales a base de contenedores presentan filtraciones en la techumbre y no cuentan con las instalaciones sanitarias ni tinaco, como lo indica la descripción de dichos trabajos. Asimismo, en el área del estacionamiento existen fracturas en el pavimento de concreto MR-42 junto a la zona comercial B del edificio Mantarraya, además de que se observaron piezas rotas de topes para los cajones vehiculares. La estructura de bronce “Luis Pirata Fuente” cuenta con cardenillo (pátina verdosa) por la falta de restauración, y en el edificio Mantarraya no se cuenta con un acceso a la planta de azotea en los dos edificios para poder dar el mantenimiento a los equipos de agua potable, energía eléctrica y aire acondicionado, ni cuenta con accesos para personas con discapacidad; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 67, 68, 72, 74, 75 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 17, 109 fracciones I, VI, VIII y XIV, 112 fracciones V, XVI y XVII, 132 y 211 del Reglamento de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

En el periodo de solventación el Ente Fiscalizable proporcionó información consistente en un informe y acta circunstanciada con intervención de distintos participantes, en la que manifiesta la ejecución de los conceptos señalados; reconociendo que existen trabajos que cuentan con diferencias de volumen conforme a lo pagado, por lo que justifican una parcialidad del señalamiento.

Derivado de lo anterior y como resultado de las medidas obtenidas en la revisión física reconocidas en las estimaciones de la cinco a la estimación finiquito se detectan trabajos pagados no ejecutados referente a *“Instalación de suscripción anual de emisión y mantenimiento de credenciales de HID fargo connect utilizando el modelo de nube o similar...”*; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 fracción XIII, 65 primer párrafo, 67 primer párrafo, 72, 74, 75, 76 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 17, 49 fracción II, 109 fracciones I, II, VI, IX y XIV, 112 fracciones IV, inciso f), V, VI, X, XI, XII y XVII, 131 fracción I y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, resultando un presunto daño patrimonial por la diferencia de volumen de obra, el cual se describe en el siguiente cuadro:

| CONCEPTO<br>(1)                                                                                                                                                                                                                | UNIDAD<br>(2) | VOLUMEN O<br>CANTIDAD<br>PAGADA POR<br>EL ENTE<br>(3) | VOLUMEN O<br>CANTIDAD<br>VERIFICADA<br>POR EL<br>AUDITOR<br>(4) | DIFERENCIA<br>(5) = (3) - (4) | PRECIO O<br>COSTO<br>UNITARIO<br>S/IVA<br>VERIFICADO<br>POR EL<br>AUDITOR<br>(6) | PRESUNTO<br>DAÑO<br>PATRIMONIAL<br>(7) = (5) * (6) |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|-------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------|-------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------|
| <b>Extraordinarios</b>                                                                                                                                                                                                         |               |                                                       |                                                                 |                               |                                                                                  |                                                    |
| Instalación de suscripción anual de emisión y mantenimiento de credenciales de HID fargo connect utilizando el modelo de nube o similar; incluye: material, m.o., epp, herramienta y equipo menor, acarreos internos y todo lo | PZA           | 1.00                                                  | 0.00                                                            | 1.00                          | \$180,366.29                                                                     | \$180,366.29                                       |

| CONCEPTO<br>(1)                            | UNIDAD<br>(2) | VOLUMEN O<br>CANTIDAD<br>PAGADA POR<br>EL ENTE<br>(3) | VOLUMEN O<br>CANTIDAD<br>VERIFICADA<br>POR EL<br>AUDITOR<br>(4) | DIFERENCIA<br>(5) = (3) - (4) | PRECIO O<br>COSTO<br>UNITARIO<br>S/IVA<br>VERIFICADO<br>POR EL<br>AUDITOR<br>(6) | PRESUNTO<br>DAÑO<br>PATRIMONIAL<br>(7) = (5) * (6) |
|--------------------------------------------|---------------|-------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------|-------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------|
| necesario para su correcta ejecución (SIC) |               |                                                       |                                                                 |                               |                                                                                  |                                                    |
| SUBTOTAL                                   |               |                                                       |                                                                 |                               |                                                                                  | \$180,366.29                                       |
| IVA                                        |               |                                                       |                                                                 |                               |                                                                                  | \$28,858.61                                        |
| TOTAL                                      |               |                                                       |                                                                 |                               |                                                                                  | \$209,224.90                                       |

\*Nota: La descripción del concepto y la unidad de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Además, se determinaron trabajos que presentan deficiencias técnicas, considerándolos de mala calidad, los cuales aparecen en las estimaciones de la cinco a la estimación finiquito referentes a: *“Barandal acero inoxidable con tubería de 2” en cal. 18 con 3 resguardos de 1/2”...”*, toda vez que se observó que los barandales de acero dentro del estadio no se encuentran debidamente fijados, además de contar con oxidación; cabe mencionar que en el periodo de solventación el Ente Fiscalizable proporcionó un informe de solventación y acta circunstanciada con intervención de distintos participantes, documentación en la cual ratifica los conceptos señalados, por lo que prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 67, 68, 72, 74, 75 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 17, 109 fracciones I, VI, VIII y XIV, 112 fracciones V, XVI y XVII, 132 y 211 del Reglamento de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, resultando un presunto daño patrimonial por las deficiencias técnicas, en los volúmenes de obra que se describe en el siguiente cuadro:

| CONCEPTO<br>(1)                                     | UNIDAD<br>(2) | VOLUMEN O<br>CANTIDAD<br>PAGADA POR<br>EL ENTE<br>(3) | VOLUMEN O<br>CANTIDAD SIN<br>DEFICIENCIAS<br>VERIFICADA<br>POR EL<br>AUDITOR<br>(4) | VOLUMEN O<br>CANTIDAD CON<br>DEFICIENCIAS<br>(5) = (3) - (4) | PRECIO O<br>COSTO<br>UNITARIO<br>S/IVA<br>VERIFICADO<br>POR EL<br>AUDITOR<br>(6) | PRESUNTO<br>DAÑO<br>PATRIMONIAL<br>(7) = (5) * (6) |
|-----------------------------------------------------|---------------|-------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------|
| <b>Herrería. Torre 4</b>                            |               |                                                       |                                                                                     |                                                              |                                                                                  |                                                    |
| Barandal acero inoxidable con tubería de 2” en cal. | ml            | 42.10                                                 | 0.00                                                                                | 42.10                                                        | \$4,046.15                                                                       | \$170,342.92                                       |

| CONCEPTO<br>(1)                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | UNIDAD<br>(2) | VOLUMEN O<br>CANTIDAD<br>PAGADA POR<br>EL ENTE<br>(3) | VOLUMEN O<br>CANTIDAD SIN<br>DEFICIENCIAS<br>VERIFICADA<br>POR EL<br>AUDITOR<br>(4) | VOLUMEN O<br>CANTIDAD CON<br>DEFICIENCIAS<br>(5) = (3) - (4) | PRECIO O<br>COSTO<br>UNITARIO<br>S/IVA<br>VERIFICADO<br>POR EL<br>AUDITOR<br>(6) | PRESUNTO<br>DAÑO<br>PATRIMONIAL<br>(7) = (5) * (6) |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|-------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------|
| 18 con 3 resguardos de 1/2" y bridas para sujeción a piso mínimo de distancia de 1.50 m totalmente soldado, incluye: herramienta, mano de obra, equipo, equipo de seguridad, materiales, acarreos internos, y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)                                                     |               |                                                       |                                                                                     |                                                              |                                                                                  |                                                    |
| <b>Herrería. Torre 1</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                              |               |                                                       |                                                                                     |                                                              |                                                                                  |                                                    |
| Barandal acero inoxidable con tubería de 2" en cal. 18 con 3 resguardos de 1/2" y bridas para sujeción a piso mínimo de distancia de 1.50 m totalmente soldado, incluye: herramienta, mano de obra, equipo, equipo de seguridad, materiales, acarreos internos, y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC) | ml            | 21.47                                                 | 0.00                                                                                | 21.47                                                        | \$4,046.15                                                                       | \$86,870.84                                        |
| <b>Herrería. Torre 2</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                              |               |                                                       |                                                                                     |                                                              |                                                                                  |                                                    |
| Barandal acero inoxidable con tubería de 2" en cal. 18 con 3 resguardos de 1/2" y bridas para                                                                                                                                                                                                                         | ml            | 21.47                                                 | 0.00                                                                                | 21.47                                                        | \$4,046.15                                                                       | \$86,870.84                                        |

| CONCEPTO<br>(1)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | UNIDAD<br>(2) | VOLUMEN O<br>CANTIDAD<br>PAGADA POR<br>EL ENTE<br>(3) | VOLUMEN O<br>CANTIDAD SIN<br>DEFICIENCIAS<br>VERIFICADA<br>POR EL<br>AUDITOR<br>(4) | VOLUMEN O<br>CANTIDAD CON<br>DEFICIENCIAS<br>(5) = (3) - (4) | PRECIO O<br>COSTO<br>UNITARIO<br>S/IVA<br>VERIFICADO<br>POR EL<br>AUDITOR<br>(6) | PRESUNTO<br>DAÑO<br>PATRIMONIAL<br>(7) = (5) * (6) |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|-------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------|
| sujeción a piso<br>mínimo de distancia<br>de 1.50 m<br>totalmente soldado,<br>incluye:<br>herramienta, mano<br>de obra, equipo,<br>equipo de<br>seguridad,<br>materiales, acarreo<br>internos, y todo lo<br>necesario para su<br>correcta ejecución.<br>(SIC)                                                                                                              |               |                                                       |                                                                                     |                                                              |                                                                                  |                                                    |
| <b>Herrería. Torre 3</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |               |                                                       |                                                                                     |                                                              |                                                                                  |                                                    |
| Barandal acero<br>inoxidable con<br>tubería de 2" en cal.<br>18 con 3 resguardos<br>de 1/2" y bridas para<br>sujeción a piso<br>mínimo de distancia<br>de 1.50 m<br>totalmente soldado,<br>incluye:<br>herramienta, mano<br>de obra, equipo,<br>equipo de<br>seguridad,<br>materiales, acarreo<br>internos, y todo lo<br>necesario para su<br>correcta ejecución.<br>(SIC) | ml            | 21.47                                                 | 0.00                                                                                | 21.47                                                        | \$4,046.15                                                                       | \$86,870.84                                        |
| SUBTOTAL                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |               |                                                       |                                                                                     |                                                              |                                                                                  | \$430,955.44                                       |
| IVA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |               |                                                       |                                                                                     |                                                              |                                                                                  | \$68,952.87                                        |
| TOTAL                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |               |                                                       |                                                                                     |                                                              |                                                                                  | \$499,908.31                                       |

\*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

## C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA DE MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS y por pagos en exceso por volúmenes no ejecutados, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$709,133.21 (Setecientos nueve mil ciento treinta y tres pesos 21/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.

|                                                       |
|-------------------------------------------------------|
| <b>Observación Número: TP-039/2025/013 ADM</b>        |
| <b>Descripción: Proyecto Ejecutivo Fuera de Norma</b> |

Del análisis de la documentación presentada en el periodo de solventación, de conformidad con el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, la observación queda en los términos siguientes:

En 11 obras de 124 revisadas no se presentaron los proyectos que definieran de manera clara y precisa todos los elementos necesarios para la ejecución, control y costo de la obra, como se puntualiza de manera particular:

02082022000306: El proyecto ejecutivo no consideró las adecuaciones de espacios públicos para personas con discapacidad.

02082023000007: El proyecto ejecutivo no consideró las adecuaciones de espacios públicos para personas con discapacidad

02082023000356: El proyecto ejecutivo no consideró las adecuaciones de espacios públicos para personas con discapacidad.

02082024000007: El proyecto ejecutivo no consideró las adecuaciones de espacios públicos para personas con discapacidad.

02082024000019: El proyecto ejecutivo no consideró las adecuaciones de espacios públicos para personas con discapacidad

02082024000027: El proyecto ejecutivo no consideró las adecuaciones de espacios públicos para personas con discapacidad

02082024000077: Los números generadores de volúmenes de obra carecen de la firma del Supervisor de Obra.

02082024000098: El proyecto ejecutivo no consideró las adecuaciones de espacios públicos para personas con discapacidad

02082024000103: El proyecto ejecutivo no consideró las adecuaciones de espacios públicos para personas con discapacidad

02082024090237: El proyecto ejecutivo no consideró las adecuaciones de espacios públicos para personas con discapacidad

30DIT0005Ra: El proyecto ejecutivo no consideró las adecuaciones de espacios públicos para personas con discapacidad

Lo anterior generó atrasos, deficiente control y modificaciones de los términos contractuales; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 18 fracción II, 21 fracción I, y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracción VII del Reglamento de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

Derivado de lo anterior, se genera una observación administrativa por el proyecto ejecutivo fuera de norma, por parte de las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables.

|                                                |
|------------------------------------------------|
| <b>Observación Número: TP-039/2025/014 ADM</b> |
|------------------------------------------------|

|                                      |
|--------------------------------------|
| <b>Descripción: Situación Física</b> |
|--------------------------------------|

Del análisis de la documentación presentada en el periodo de solventación, de conformidad con el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, la observación queda en los términos siguientes:

En 77 de 124 obras de la muestra revisadas, se identificó que las número 02082022000293, 02082023000007, 02082023000278, 02082023000353, 02082023000369, 02082023090354, 02082024000002, 02082024000019, 02082024000020, 02082024090020, 02082024000032, 02082024000034, 02082024000036, 02082024000039, 02082024000040, 02082024000041, 02082024000048, 02082024000051, 02082024000054, 02082024000056, 02082024000059,

02082024000064, 02082024000069, 02082024000075, 02082024000076, 02082024000077,  
02082024000080, 02082024000082, 02082024000084, 02082024000086, 02082024000087,  
02082024000088, 02082024000091, 02082024000098, 02082024000102, 02082024000107,  
02082024000116, 02082024000122, 02082024000125, 02082024000126, 02082024000127,  
02082024000131, 02082024000132, 02082024000142, 02082024000153, 02082024000162,  
02082024000165, 02082024000166, 02082024000170, 02082024000174, 02082024000175,  
02082024000179, 02082024000184, 02082024000185, 02082024000188, 02082024000189,  
02082024000224, 02082024000271, 02082024000272, 02082024000275, 02082024090048,  
02082024090235, 02082024000023, 30DEs0046Fa, 30DIT0005Ra, 30DPR5267Eb, 30ECB0007Eb,  
30ECB0061Zb, 30EIT0011A, 30ENL0003Vc, 30EPR0485Ja, 30ETH0671K y 30EUT0003Na, se  
encontraron terminadas y operando, y las obras 02082024000149, 02082024000038, 02082024000027  
y 02082023091272, se determinan como se describe a continuación:

**Número de obra**

**Descripción**

02082024000149 Construcción de Primera Etapa de infraestructura, edificaciones y obra exterior en el Instituto Tecnológico Superior de Alvarado con clave 30EIT0014Y ubicada en la localidad de Alvarado, municipio de Alvarado, Veracruz.

- El auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio de la obra de la muestra que se revisa, con la finalidad de verificar la situación física de la misma y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista TERMINADA DE ACUERDO CON LOS ALCANCES DEL CONTRATO, toda vez que los trabajos que corresponden a la primera etapa están concluidos; no obstante, se observó la existencia de ranurados en muro y de instalaciones eléctricas expuestas.

**Número de obra**

**Descripción**

02082024000038 Construcción de edificio U2C de 5 E.E. y obra exterior (incluye demolición), en la primaria Miguel Sánchez Oropeza, con clave 30DPR3873W ubicada en la localidad de Huatusco de Chicuellar, municipio de Huatusco, Veracruz.

- El auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio de la obra de la muestra que se revisa, con la finalidad de verificar la situación física de la misma y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista TERMINADA DE ACUERDO CON LOS ALCANCES DEL CONTRATO, toda vez que se identificó que las aulas no cuentan con mobiliario, además de que se encontró fuerza de

trabajo dentro de las instalaciones de la misma escuela; sin embargo, no forman parte de los alcances del contrato.

| <b>Número de obra</b> | <b>Descripción</b>                                                                                                                                                                                                                |
|-----------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 02082024000027        | Construcción de edificio U1C de 8 E.E. para talleres y servicios sanitarios y obra exterior en la secundaria José Vasconcelos Calderón, con clave: 30DES0130D ubicada en la localidad de Oteapan, municipio de Oteapan, Veracruz. |

- El auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio de la obra de la muestra que se revisa, con la finalidad de verificar la situación física de la misma y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista **TERMINADA DE ACUERDO CON LOS ALCANCES DEL CONTRATO**, toda vez que se identificó que las aulas no cuentan con mobiliario.

| <b>Número de obra</b> | <b>Descripción</b>                                                                                |
|-----------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 02082023091272        | Construcción del complejo deportivo "Nido Halcón" (segunda etapa), Municipio de Xalapa, Veracruz. |

- El auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio de la obra de la muestra que se revisa, con la finalidad de verificar la situación física de la misma y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista **TERMINADA DE ACUERDO CON LOS ALCANCES DEL CONTRATO**, toda vez que los trabajos de dicho registro corresponden a la segunda etapa y están concluidos, existiendo etapas posteriores, de las cuales se requiere que estén terminadas para su funcionamiento; sin embargo, se identificó la presencia de agua, entre capas de estructura y acabados, en rampas de acceso a niveles de estacionamiento, así como una separación por junta constructiva en muros de contención.

Sin embargo, en 40 de las 124 obras de la muestra revisadas, se detectó incumplimiento en su ejecución, específicamente en las número 30EIT0009M, 02082022000306, 02082022000359, 02082023000006, 02082023000277, 02082024000194, 02082023000364, 02082023000366, 02082024000211, 02082024000218, 02082024090233, 02082024090237, 02082024000022, 02082024000026, 02082024000031, 02082024000033, 02082024000035, 02082024000061, 02082024000072, 02082024000085, 02082024000100, 02082024000103, 02082024000104, 02082024000112, 02082024000121, 02082024000146, 02082024090265, 02082023000356, 02082024000001, 02082024000003, 02082024000005, 02082024000007, 02082024000015, 02082024000202, 02082024090001, 02082024090003, 02082024091003, 02082023000387, 02082024000270 y

02082024000158, por haber observado que no se ha logrado el objetivo principal en las obras ejecutadas con los recursos públicos y poder brindar el beneficio para el que fueron construidas garantizando una operación eficiente, lo que se genera de una deficiente supervisión durante la ejecución y terminación de las mismas; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 72, 74, 75, 76 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 17, 109 fracción I, 112 fracción V, 132 y 211 del Reglamento de la Ley número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

**Número de obra**

**Descripción**

30EIT0009M

Terminación de Unidad Académica Departamental tipo II en un nivel y construcción de edificio U2C de 9 E.E. y obra exterior en la escuela I.T. Instituto Tecnológico Superior de Coatzacoalcos, con clave 30EIT0009M

- El auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio de la obra de la muestra que se revisa, con la finalidad de verificar la situación física de la misma y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, toda vez que se observa que el área de los baños no está en funcionamiento debido a la falta de mobiliario, como se hace mención en el acta circunstanciada.

**Número de obra**

**Descripción**

02082022000306

Primera etapa de la construcción de edificio tipo H y obra exterior, en el Instituto Tecnológico Superior de Coatzacoalcos, con clave 30EIT0009M, ubicada en la localidad de Coatzacoalcos, municipio de Coatzacoalcos, Veracruz.

- El auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio de la obra de la muestra que se revisa, con la finalidad de verificar la situación física de la misma y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista SIN TERMINAR, toda vez que no se han realizado trabajos referentes a las partidas de "Albañilería y Acabados", "Herrería", "Instalaciones", "Adheridos", "Obra Exterior" y "Muro de Acometida"; cabe señalar que el periodo contractual se encuentra vencido, teniendo como fecha diferida de terminación de los trabajos el 29 de mayo de 2025, sin contar con el cierre administrativo del contrato.

| <b>Número de obra</b> | <b>Descripción</b>                                                                                                      |
|-----------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 02082022000359        | Construcción de red eléctrica en la primaria Belisario Domínguez, con clave: 30DPR4236E, Municipio de Tuxpan, Veracruz. |

- El auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio de la obra de la muestra que se revisa, con la finalidad de verificar la situación física de la misma y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, toda vez que en el ejercicio 2025 no se ejerció ningún monto con cargo a la obra, sin embargo, el periodo contractual está vencido, teniendo como fecha diferida de terminación de los trabajos el 23 de octubre de 2024; asimismo, existe un anticipo pendiente de amortizar, no obstante, presentaron el proceso de rescisión del contrato con evidencia de haber sido ingresado ante la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz (SEFIPLAN).

| <b>Número de obra</b> | <b>Descripción</b>                                                                                                                                                                           |
|-----------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 02082023000006        | Construcción de un aula de medios, servicios sanitarios y obra exterior en la primaria Profr. Rafael Ramírez Castañeda, con clave 30DPR3607Z, en el municipio de Naranjos Amatlán, Veracruz. |

- El auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio de la obra de la muestra que se revisa, con la finalidad de verificar la situación física de la misma y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, sin embargo, no se pudo determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y la calidad de los mismos, toda vez que en el ejercicio 2025 se pagó el monto correspondiente a las estimaciones uno, uno A y dos, y en el ejercicio 2024 se pagó el monto del anticipo, estando pendiente un monto por ejercer; así mismo, el periodo contractual se encuentra vencido, teniendo como fecha diferida de terminación de los trabajos el 11 de agosto de 2025, sin contar con el cierre administrativo del contrato.

| <b>Número de obra</b> | <b>Descripción</b>                                                                                   |
|-----------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 02082024000270        | Acondicionamiento y equipamiento de complejo deportivo "Nido Halcón", municipio de Xalapa, Veracruz. |

- El auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio de la obra de la muestra que se revisa, con la finalidad de verificar la situación física de la misma y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, sin embargo, no se pudo determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y la calidad de los mismos, toda vez que en

el ejercicio 2025 no se ejerció ningún monto con cargo a la obra, encontrándola a la vista SIN OPERAR, toda vez que el inmueble aún no ha sido utilizado a pesar de que los trabajos se encuentran ejecutados, además, se identificó que la obra aún no cuenta con acciones de retiro de la totalidad de los restos de materiales producto de trabajos realizados; asimismo se observó la oxidación en elementos aislados de la estructura portante de dovelas. Cabe mencionar que la obra cuenta con un periodo de ejecución vencido de acuerdo con el convenio de modificación del plazo de ejecución e identificando al momento de la visita la presencia de un sólo trabajador realizando trabajos de soldadura en estructura de cubierta.

**Número de obra**

**Descripción**

02082023000277

Construcción de un aula didáctica y obra exterior en la telesecundaria Francisco Marquez Paniagua, con clave 30DTV1654V ubicada en la localidad de Cuacaballo, municipio de Los Reyes, Veracruz.

- El auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio de la obra de la muestra que se revisa, con la finalidad de verificar la situación física de la misma y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, sin embargo, no se pudo determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y la calidad de los mismos, toda vez que en el ejercicio 2025 no se ejerció ningún monto con cargo a la obra, encontrándola a la vista SIN TERMINAR, toda vez que se encuentran trabajos inconclusos y materiales pétreos en abandono, además de que el periodo contractual está vencido, teniendo como fecha diferida de terminación de los trabajos el 29 de junio de 2024; asimismo, existe un anticipo pendiente de amortizar por un monto de \$374,975.63 (Trescientos setenta y cuatro mil novecientos setenta y cinco pesos 63/100 M.N.) incluyendo I.V.A., identificando que se encuentran los trabajos inconclusos, abundamiento de materiales pétreos y presencia de maleza en el sitio de la obra, además en uso de la voz el representante del Ente Fiscalizable menciona que la obra se encuentra en proceso jurídico, hechos asentados en el acta circunstanciada de la visita; sin contar con el cierre administrativo del contrato.

**Número de obra**

**Descripción**

02082024000194

Construcción de dos aulas didácticas y obra exterior en el Telebachillerato Sasaltitla, con clave 30ETH0035L ubicada en la localidad de Sasaltitla, municipio de Chicontepec, Veracruz.

- El auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio de la obra de la muestra que se revisa, con la finalidad de verificar la situación física de la misma y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, sin embargo, no se pudo determinar

si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y la calidad de los mismos, toda vez que en el ejercicio 2025 se pagó el monto correspondiente a las estimaciones uno, dos y tres, y en 2024 se pagó el monto relativo al pago del anticipo, quedando pendiente un monto por ejercer; cabe señalar que el periodo contractual se encuentra vencido, teniendo como fecha de terminación convenida de los trabajos el 08 de julio de 2025, sin contar con el cierre administrativo del contrato.

**Número de obra**

**Descripción**

02082023000364

Colocación de transformador, obra eléctrica y obra exterior en la Telesecundaria Carmen Serdán, con clave 30DTV1184U, ubicada en la localidad de Veracruz, municipio de Veracruz.

- El auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio de la obra de la muestra que se revisa, con la finalidad de verificar la situación física de la misma y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, sin embargo, no se pudo determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y la calidad de los mismos, toda vez que en el ejercicio 2025 se pagó el monto correspondiente a la estimación uno y en 2024 se pagó el monto del anticipo, estando pendiente un monto por ejercer; asimismo, el periodo contractual se encuentra vencido, teniendo como fecha diferida de terminación de los trabajos el 09 de diciembre de 2024, sin contar con el cierre administrativo del contrato.

**Número de obra**

**Descripción**

02082023000366

Construcción de un aula didáctica, módulo de dirección y servicios sanitarios y obra exterior en el preescolar Bertha Von Glumer, con clave 30EJN0428B, ubicada en la localidad de Veracruz, municipio de Veracruz, Veracruz.

- El auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio de la obra de la muestra que se revisa, con la finalidad de verificar la situación física de la misma y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista SIN TERMINAR, toda vez que se observó que aún faltan trabajos por realizar referentes a los acabados como son puertas, ventanas, revoco en muros, instalaciones eléctricas, hidráulicas y sanitarias, de igual manera, faltan los muebles de baño, la unidad de aire acondicionado, los muebles para la dirección y aula; además de lo anterior, se detectó maleza abundante rodeando el área de los salones, registros sin tapa, el tubo de la instalación eléctrica expuesta y revocos cuarteados, aunado a ello, se tiene que en el ejercicio 2024 se ejerció el monto del anticipo y en el ejercicio 2025 se ejerció el monto de la estimación uno N; cabe mencionar que el periodo contractual está vencido, teniendo como fecha diferida de

terminación de los trabajos el 04 de febrero de 2025, sin contar con el cierre administrativo del contrato.

**Número de obra**

**Descripción**

02082024000211

Construcción de tres aulas didácticas, sanitarios, dirección y obra exterior en la primaria Enrique C. Rébsamen, con clave 30EPR0812N ubicada en la localidad de El Mirador, municipio de Chicontepec, Veracruz.

- El auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio de la obra de la muestra que se revisa, con la finalidad de verificar la situación física de la misma y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, sin embargo, no se pudo determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y la calidad de los mismos, toda vez que en el ejercicio 2025 se pagó el monto correspondiente a las estimaciones uno, dos, tres y uno A y en 2024 se pagó el monto relativo al anticipo, estando pendiente un monto por ejercer; cabe mencionar que el periodo contractual se encuentra vencido, teniendo como fecha diferida de terminación de los trabajos el 26 de abril de 2025, sin contar con el cierre administrativo del contrato.

**Número de obra**

**Descripción**

02082024000218

Construcción de 6 aulas didácticas, dirección, servicios sanitarios y obra exterior en la telesecundaria Juan José Arreola Zúñiga, con clave 30DTV1998P, ubicada en la localidad de Veracruz, municipio de Veracruz, Veracruz.

- El auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio de la obra de la muestra que se revisa, con la finalidad de verificar la situación física de la misma y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, sin embargo, no se pudo determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y la calidad de los mismos, toda vez que en el ejercicio 2025 se pagó el monto correspondiente a las estimaciones uno N, uno-A, dos N y dos-A y en el 2024 se pagó el monto del anticipo, quedando pendiente un monto por ejercer; cabe señalar que el periodo contractual se encuentra vencido, teniendo como fecha de terminación convenida de los trabajos el 12 de septiembre de 2025, sin contar con el cierre administrativo del contrato.

| <b>Número de obra</b> | <b>Descripción</b>                                                                                                                                                                             |
|-----------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 02082024090233        | Construcción de techado de plaza cívica y obra exterior en la Telesecundaria Ignacio de la Llave, con clave 30DTV0705E ubicada en la localidad de Huizotate, municipio de Tihuatlán, Veracruz. |

- El auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio de la obra de la muestra que se revisa, con la finalidad de verificar la situación física de la misma y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados. Como referencia, en el ejercicio fiscal 2024 se ejerció el monto del anticipo, sin embargo, no se pudo determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y la calidad de los mismos, toda vez que en el ejercicio 2025 se ejerció el monto de las estimaciones uno, uno A, dos y dos A; cabe mencionar que el periodo contractual está vencido, no obstante, se pudo observar que existen trabajos que amparan el importe del anticipo otorgado y las estimaciones pagadas.

| <b>Número de obra</b> | <b>Descripción</b>                                                                                                                                                                                             |
|-----------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 02082024090237        | Por sustitución, construcción de cuatro aulas didácticas y obra exterior en la secundaria José Vasconcelos, con clave 30DES0096N ubicada en la localidad de Santiago de la Peña, Municipio de Tuxpan, Veracruz |

- El auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio de la obra de la muestra que se revisa, con la finalidad de verificar la situación física de la misma y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, toda vez que en el ejercicio 2024 sólo se hizo el pago correspondiente al anticipo y en el año 2025 se hizo el pago de las estimaciones uno, dos, tres y uno A, por lo que la obra cuenta con estimaciones en proceso de pago, mismas que se presume que formarán parte de la Cuenta Pública 2026; cabe aclarar que el periodo contractual se encuentra vencido, sin embargo, se pudo observar que existen trabajos que amparan el importe de las estimaciones y del anticipo otorgado.

| <b>Número de obra</b> | <b>Descripción</b>                                                                                                                                                                                 |
|-----------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 02082024000022        | Por sustitución construcción de 6 aulas didácticas y obra exterior en la primaria Netzahualcóyotl, con clave: 30DPR0806D ubicada en la localidad de Minatitlán, municipio de Minatitlán, Veracruz. |

- El auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio de la obra de la muestra que se revisa, con la finalidad de verificar la situación física de la misma y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, sin embargo, no se pudo determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y la calidad de los mismos, toda vez que en

el ejercicio 2025 se pagó el monto correspondiente a las estimaciones uno A, dos y tres y en el ejercicio 2024 se pagó el monto relativo al anticipo y a la estimación uno, estando pendiente un monto por ejercer; asimismo, el periodo contractual se encuentra vencido, teniendo como fecha diferida de terminación de los trabajos el 05 de febrero de 2025, sin contar con el cierre administrativo del contrato.

**Número de obra**

**Descripción**

02082024000026

Por sustitución: construcción de cinco aulas didácticas, servicios sanitarios, dirección y obra exterior en la primaria Arq. Luis German Patiño Bock, con clave 30DPR1150E ubicada en la localidad de Poza Rica de Hidalgo, municipio de Poza Rica de Hidalgo, Veracruz.

- El auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio de la obra de la muestra que se revisa, con la finalidad de verificar la situación física de la misma y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, sin embargo, no se pudo determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y la calidad de los mismos, toda vez que en el ejercicio 2025 se pagó el monto correspondiente a la estimación dos, y en 2024 se pagó el monto relativo al anticipo y a la estimación uno, quedando pendiente un monto por ejercer; cabe señalar que el periodo contractual se encuentra vencido, teniendo como fecha de terminación diferida el 07 de febrero de 2025, sin contar con el cierre administrativo del contrato.

**Número de obra**

**Descripción**

02082024000031

Por sustitución construcción de cuatro aulas didácticas y obra exterior en la telesecundaria Ignacio Manuel Altamirano, con clave 30ETV0097R ubicada en la localidad de Acontitla, municipio de Tihuatlán, Veracruz.

- El auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio de la obra de la muestra que se revisa, con la finalidad de verificar la situación física de la misma y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, sin embargo, no se pudo determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y la calidad de los mismos, toda vez que en el ejercicio 2025 se pagó el monto correspondiente a las estimaciones uno, uno-A, dos y tres y en el 2024 se pagó el monto del anticipo, estando pendiente un monto por ejercer; asimismo, el periodo contractual se encuentra vencido, teniendo como fecha diferida de terminación de los trabajos el 08 de marzo de 2025, sin contar con el cierre administrativo del contrato.

**Número de obra**

02082024000033

**Descripción**

Por sustitución construcción de dos aulas didácticas y obra exterior en la primaria Lic. José Vasconcelos, con clave 30DPR1159W ubicada en la localidad de Acontitla, municipio de Tihuatlán, Veracruz.

- El auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio de la obra de la muestra que se revisa, con la finalidad de verificar la situación física de la misma y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, toda vez que se identificó que no se encuentra energizada la línea que alimenta los trabajos de las partidas de instalaciones, por lo que los luminarios y las unidades de aire acondicionado no se encuentran en funcionamiento, debido a que la CFE no ha realizado la conexión.

**Número de obra**

02082024000035

**Descripción**

Por sustitucion Construccion de barda perimetral en la telesecundaria Carlos A. Carrillo, con clave 30ETV0058P, ubicada en la localidad de Paso Mulato, municipio de Paso del Macho, Veracruz.

- El auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio de la obra de la muestra que se revisa, con la finalidad de verificar la situación física de la misma y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, sin embargo, no se pudo determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y la calidad de los mismos, toda vez que en el ejercicio 2025 se pagó el monto correspondiente a las estimaciones uno N, dos N y uno-A, y en el 2024 se pagó el monto del anticipo, quedando pendiente un monto por ejercer; cabe señalar que al momento de la revisión física el periodo contractual se encontraba vencido, teniendo como fecha diferida de terminación de los trabajos el 23 de noviembre de 2024, sin contar con el cierre administrativo del contrato.

**Número de obra**

02082024000061

**Descripción**

Rehabilitación de edificios y obra exterior en la secundaria José Vasconcelos, con clave 30DES0096N ubicada en la localidad de Santiago de la Peña, municipio de Tuxpan, Veracruz

- El auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio de la obra de la muestra que se revisa, con la finalidad de verificar la situación física de la misma y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, sin embargo, no se pudo determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y la calidad de los mismos, toda vez que en

el ejercicio 2025 se pagó el monto correspondiente a la estimaciones tres, cuatro y dos A, y en 2023 y 2024 se pagó el monto relativo al anticipo y a las estimaciones uno, uno A, uno B y dos estando pendiente un monto por ejercer; sin embargo, el periodo contractual se encuentra vencido, teniendo como fecha diferida de terminación de los trabajos el 07 de febrero de 2025, sin contar con el cierre administrativo del contrato.

**Número de obra**

**Descripción**

02082024000072

Rehabilitación de edificios y obra exterior en la secundaria 20 de noviembre, con clave 30DES0041K, ubicada en la localidad de Zongolica, en el Municipio de Zongolica, Veracruz.

- El auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio de la obra de la muestra que se revisa, con la finalidad de verificar la situación física de la misma y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, toda vez que se observa la pintura en el plafón de un aula con humedad.

**Número de obra**

**Descripción**

02082024000085

Rehabilitación de edificios y obra exterior en el jardín de niños Benito Juárez García, con clave 30DCC0645B ubicada en la localidad de Nuevo San Martín, municipio de Playa Vicente, Veracruz.

- El auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio de la obra de la muestra que se revisa, con la finalidad de verificar la situación física de la misma y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, sin embargo, no se pudo determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y la calidad de los mismos, toda vez que en el ejercicio 2025 se pagó el monto correspondiente a las estimaciones uno y uno A, y en 2024 se pagó el monto relativo al anticipo, estando pendiente un monto por ejercer; asimismo el periodo contractual se encuentra vencido, teniendo como fecha diferida de terminación de los trabajos el 17 de diciembre de 2024, sin contar con el cierre administrativo del contrato.

**Número de obra**

**Descripción**

02082024000100

Rehabilitación de edificios y obra exterior en la primaria 16 de Septiembre, con clave 30DPB0754N ubicada en la localidad de Zongolica, Municipio de Zongolica, Veracruz.

- El auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio de la obra de la muestra que se revisa, con la finalidad de verificar la situación física de la misma y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, sin embargo, no se pudo determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y la calidad de los mismos, toda vez que en el ejercicio 2025 se pagó el monto correspondiente a las estimaciones dos y uno A, y en 2024 se pagó el monto relativo al pago del anticipo y de la estimación uno, quedando pendiente un monto por ejercer; cabe señalar que el periodo contractual se encuentra vencido, teniendo como fecha de terminación de los trabajos el 05 de octubre de 2024, sin contar con el cierre administrativo del contrato.

**Número de obra**

**Descripción**

02082024000103

Construcción de un aula didáctica y obra exterior en el preescolar Josefa Ortiz de Domínguez, con clave 30DCC0751L, ubicada en la localidad de Loma de Dolores, municipio de Zongolica, Veracruz.

- El auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio de la obra de la muestra que se revisa, con la finalidad de verificar la situación física de la misma y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, sin embargo, no se pudo determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y la calidad de los mismos, toda vez que en el ejercicio 2025 se pagó el monto correspondiente a las estimaciones uno, dos y tres y en 2024 se pagó el monto relativo al anticipo, quedando pendiente un monto por ejercer; cabe señalar que el periodo contractual se encuentra vencido, teniendo como fecha de terminación de los trabajos el 09 de noviembre del 2024; de acuerdo con el periodo de ejecución, carece de estimaciones e incluso del cierre administrativo de la obra, el cual incluye el finiquito de la obra, imposibilitando así la verificación de los trabajos ejecutados.

**Número de obra**

**Descripción**

02082024000104

Colocación de transformador y rehabilitación de edificio en la primaria Armada de México, con clave 30DPR5594Z ubicada en la localidad de Veracruz, municipio de Veracruz, Veracruz

- El auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio de la obra de la muestra que se revisa, con la finalidad de verificar la situación física de la misma y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, sin embargo, no se pudo determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y la calidad de los mismos, toda vez que en el ejercicio 2025 se pagó el monto correspondiente a las estimaciones tres y dos B, y en 2024 se pagó el monto relativo al pago del anticipo y de las estimaciones uno, uno-A, dos y uno-

B, quedando pendiente un monto por ejercer; cabe señalar que el periodo contractual se encuentra vencido, teniendo como fecha de terminación de los trabajos el 07 de diciembre del 2024, sin contar con el cierre administrativo del contrato.

**Número de obra**

**Descripción**

02082024000112

Segunda etapa de la terminación de aulas y obra exterior en el telebachillerato Ixtaquilitla (El Rincon), municipio de Alpatlahuac, Veracruz.

- El auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio de la obra de la muestra que se revisa, con la finalidad de verificar la situación física de la misma y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, sin embargo, no se pudo determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y la calidad de los mismos, toda vez que en el ejercicio 2025 se pagó el monto correspondiente a las estimaciones dos, tres y dos-A y en 2024 se pagó el monto relativo al pago del anticipo y de las estimaciones uno, uno-A y dos, quedando pendiente un monto por ejercer; cabe señalar que el periodo contractual se encuentra vencido, teniendo como fecha de terminación de los trabajos el 26 de octubre del 2024, sin contar con el cierre administrativo del contrato.

**Número de obra**

**Descripción**

02082024000121

Rehabilitación de edificios y obra exterior en la telesecundaria José María Morelos y Pavón, con clave 30DTV1876E ubicada en la localidad de Potrero del Llano, Municipio de Chinampa de Gorostiza, Veracruz

- El auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio de la obra de la muestra que se revisa, con la finalidad de verificar la situación física de la misma y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, sin embargo, no se pudo determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y la calidad de los mismos, toda vez que en el ejercicio 2025, se pagó el monto correspondiente a la estimación uno y en 2024 se pagó el monto relativo al anticipo, estando pendiente un monto por ejercer; cabe señalar que el periodo contractual se encuentra vencido, teniendo como fecha de terminación diferida de los trabajos el 21 de diciembre de 2024, sin contar con el cierre administrativo del contrato.

**Número de obra**

**Descripción**

02082024000146

Construcción de cinco aulas didácticas y obra exterior en la primaria Guadalupe Victoria, con clave 30DPR0734Z ubicada en la localidad de Chalma, municipio de Chalma, Veracruz.

- El auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio de la obra de la muestra que se revisa, con la finalidad de verificar la situación física de la misma y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, sin embargo, no se pudo determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y la calidad de los mismos, toda vez que en el ejercicio 2025 se pagó el monto correspondiente a la estimación dos y en 2024 se pagó el monto relativo al anticipo y a las estimaciones uno y uno A, quedando pendiente un monto por ejercer; cabe señalar que el periodo contractual se encuentra vencido, teniendo como fecha de terminación de los trabajos el 18 de noviembre del 2024, sin contar con el cierre administrativo del contrato.

**Número de obra**

**Descripción**

02082024090265

Construcción de tres aulas didácticas, módulo de dirección y servicios sanitarios y obra exterior en el Telebachillerato Mandinga y Matoza, con clave 30ETH1109T, municipio de Alvarado, Veracruz.

- El auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio de la obra de la muestra que se revisa, con la finalidad de verificar la situación física de la misma y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, sin embargo, no se pudo determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y la calidad de los mismos, toda vez que en el ejercicio 2025 se ejerció el monto correspondiente a las estimaciones uno y uno A, y en 2024 se ejerció el monto relativo al pago del anticipo, quedando pendiente un monto por ejercer, el cual presume que formará parte de la Cuenta Pública 2026; cabe mencionar que el periodo contractual está vencido, teniendo como fecha diferida de terminación convenida de los trabajos el 05 de noviembre de 2025, sin contar con el cierre administrativo del contrato.

**Número de obra**

**Descripción**

02082023000356

Por sustitución construcción de edificio U2C de 9 E.E. y obra exterior en la Primaria Lic. Benito Juárez García, con clave 30EPR1108O municipio de Ixtaczoquitlan, Veracruz.

- El auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio de la obra de la muestra que se revisa, con la finalidad de verificar la situación física de la misma y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, sin embargo, no se pudo determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y la calidad de los mismos, toda vez que en el ejercicio 2025 no se ejerció algún monto, y en 2024 se pagó el monto correspondiente al anticipo, quedando pendiente un monto por ejercer; cabe mencionar que el periodo

contractual está vencido, teniendo como fecha diferida de terminación convenida de los trabajos el 15 de mayo del 2026.

**Número de obra**

**Descripción**

02082024000001

Construcción de edificio B, C y D en estructura U2C y obra exterior en la primaria Tomasa Valdes Viuda de Aleman, con clave 30DPR3194P ubicada en la localidad de Coatzacoalcos, municipio de Coatzacoalcos, Veracruz

- El auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio de la obra de la muestra que se revisa, con la finalidad de verificar la situación física de la misma y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, sin embargo, no se pudo determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y la calidad de los mismos, toda vez que en el ejercicio 2025 se pagó el monto correspondiente a las estimaciones cinco, seis, dos A, siete, uno B, dos B, ocho, nueve y tres A, y en 2024 se pagó el monto correspondiente al anticipo y a las estimaciones uno, dos, tres, uno A y cuatro, quedando pendiente un monto por ejercer; cabe mencionar que el periodo contractual se encuentra vencido, teniendo como fecha diferida de terminación de los trabajos el 29 de junio de 2025, sin contar con el cierre administrativo del contrato.

**Número de obra**

**Descripción**

02082024000003

Construcción de dos edificios U2C de 9 E.E. y obra exterior (campus Córdoba) en la Universidad Tecnológica del Centro de Veracruz, con clave 30EUT00020 municipio de Córdoba, Veracruz.

- El auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio de la obra de la muestra que se revisa, con la finalidad de verificar la situación física de la misma y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, sin embargo, no se pudo determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y la calidad de los mismos, toda vez que en el ejercicio 2025 se ejerció el monto correspondiente a las estimaciones uno, uno-A, dos, tres, cuatro, cinco, seis y siete, y en 2024 se ejerció el monto relativo al pago del anticipo, quedando pendiente un monto por ejercer; cabe mencionar que el periodo contractual está vencido, teniendo como fecha diferida de terminación convenida de los trabajos el 01 de noviembre de 2025, sin contar con el cierre administrativo del contrato.

**Número de obra**

02082024000005

**Descripción**

Rehabilitación de edificios y obra exterior en la primaria Lic. Sebastián Lerdo de Tejada, con clave 30EPR0893O ubicada en la localidad de Rinconada, municipio de Emiliano Zapata, Veracruz.

- El auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio de la obra de la muestra que se revisa, con la finalidad de verificar la situación física de la misma y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, sin embargo, no se pudo determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y la calidad de los mismos, toda vez que en el ejercicio 2025 se pagó el monto correspondiente a las estimaciones uno, uno A, dos, dos A, tres, tres A, cuatro y cuatro A, y en 2024 se pagó el monto del anticipo, quedando pendiente un monto por ejercer; cabe señalar que al momento de la revisión física el periodo contractual se encontraba vencido, teniendo como fecha diferida de terminación de los trabajos el 15 de marzo de 2025, sin contar con el cierre administrativo del contrato.

**Número de obra**

02082024000007

**Descripción**

Por sustitución, construcción de cinco aulas didácticas, servicios sanitarios y obra exterior en la primaria Miguel Alemán Núm. 5, con clave 30EPR0455P ubicada en la localidad de Escolín de Olarte, municipio de Poza Rica de Hidalgo, Veracruz.

- El auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio de la obra de la muestra que se revisa, con la finalidad de verificar la situación física de la misma y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, sin embargo, no se pudo determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y la calidad de los mismos, toda vez que en el ejercicio 2025 se pagó el monto correspondiente a las estimaciones dos, tres, cuatro y uno A y en 2024 se pagó el monto relativo al anticipo y a la estimación uno, quedando pendiente un monto por ejercer, el cual se presume que formará parte de la Cuenta Pública 2026; cabe señalar que el periodo contractual se encuentra vencido, teniendo como fecha de terminación de los trabajos el 14 de enero de 2025, sin contar con el cierre administrativo del contrato.

**Número de obra**

02082024000015

**Descripción**

Cuarta etapa de la construcción de edificio U3C de 11 E.E. y obra exterior en el Instituto Tecnológico de Boca del Río, con clave 30DIT0005R, ubicada en la localidad de Boca del Río, municipio de Boca del Río, Veracruz.

- El auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio de la obra de la muestra que se revisa, con la finalidad de verificar la situación física de la misma y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, sin embargo, no se pudo determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y la calidad de los mismos, toda vez que en el ejercicio 2025 se pagó el monto correspondiente a las estimaciones uno N, uno-B, dos N y Estimación Finiquito, y en 2024 se pagó el monto del anticipo, quedando pendiente un monto por ejercer; cabe mencionar que el periodo contractual se encuentra vencido, teniendo como fecha de terminación de los trabajos el 08 de febrero de 2025, sin contar con el cierre administrativo del contrato.

**Número de obra**

**Descripción**

02082024000202

Por sustitución construcción de cuatro aulas didácticas y obra exterior en la primaria Hermanos Flores Magón, con clave 30DPR3343G ubicada en la localidad de Xalapa-Enríquez.

- El auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio de la obra de la muestra que se revisa, con la finalidad de verificar la situación física de la misma y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, sin embargo, no se pudo determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y la calidad de los mismos, toda vez que en el ejercicio 2025 se pagó el monto correspondiente a las estimaciones uno, uno A, dos, dos A, tres y tres A y en 2024 se pagó el monto relativo al anticipo, quedando pendiente un monto por ejercer; cabe señalar que el periodo contractual se encuentra vencido, teniendo como fecha de terminación de los trabajos el 13 de marzo de 2025, sin contar con el cierre administrativo del contrato.

**Número de obra**

**Descripción**

02082024090001

Construcción de edificio B, C y D en estructura U2C y obra exterior en la primaria Tomasa Valdés Viuda de Alemán, con clave 30DPR3194P, municipio de Coatzacoalcos, Veracruz.

- El auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio de la obra de la muestra que se revisa, con la finalidad de verificar la situación física de la misma y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, sin embargo, no se pudo determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y la calidad de los mismos, toda vez que en el ejercicio 2025 se pagó el monto correspondiente a las estimaciones cinco, seis, dos A, siete, uno B, dos B, ocho, nueve y tres A, y en 2024 se pagó el monto relativo al anticipo y a las estimaciones uno, dos, tres, uno A y cuatro, quedando pendiente un monto por ejercer;

cabe mencionar que el periodo contractual se encuentra vencido, teniendo como fecha diferida de terminación de los trabajos el 29 de junio de 2025, sin contar con el cierre administrativo del contrato.

| Número de obra | Descripción                                                                                                                                                                             |
|----------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 02082024090003 | Construcción de dos edificios U2C de 9 E.E. y obra exterior (campus Córdoba) en la Universidad Tecnológica del Centro de Veracruz, con clave 30EUT00020 municipio de Córdoba, Veracruz. |

- El auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio de la obra de la muestra que se revisa, con la finalidad de verificar la situación física de la misma y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, sin embargo, no se pudo determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y la calidad de los mismos, toda vez que en el ejercicio 2025 se ejerció el monto correspondiente a las estimaciones uno, uno-A, dos, tres, cuatro, cinco, seis y siete, y en 2024 se ejerció el monto relativo al pago del anticipo, quedando pendiente un monto por ejercer; cabe mencionar que el periodo contractual está vencido, teniendo como fecha diferida de terminación convenida de los trabajos el 01 de noviembre de 2025, sin contar con el cierre administrativo del contrato.

| Número de obra | Descripción                                                                                                                                                                             |
|----------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 02082024091003 | Construcción de dos edificios U2C de 9 E.E. y obra exterior (campus Córdoba) en la Universidad Tecnológica del Centro de Veracruz, con clave 30EUT00020 municipio de Córdoba, Veracruz. |

- El auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio de la obra de la muestra que se revisa, con la finalidad de verificar la situación física de la misma y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, sin embargo, no se pudo determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y la calidad de los mismos, toda vez que en el ejercicio 2025 se ejerció el monto correspondiente a las estimaciones uno, uno-A, dos, tres, cuatro, cinco, seis y siete, y en 2024 se ejerció el monto correspondiente al pago del anticipo, quedando pendiente un monto por ejercer; cabe mencionar que el periodo contractual está vencido, teniendo como fecha diferida de terminación convenida de los trabajos el 01 de noviembre de 2025, sin contar con el cierre administrativo del contrato.

**Número de obra**

02082023000387

**Descripción**

Por sustitución construcción de dos aulas didácticas y obra exterior en la primaria Enrique C. Rébsamen, con clave 30EPR2685V, en el municipio de Zongolica, Veracruz.

- El auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio de la obra de la muestra que se revisa, con la finalidad de verificar la situación física de la misma y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, sin embargo, no se pudo determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y la calidad de los mismos, toda vez que en el ejercicio 2025 no se ejerció algún monto, y en los años 2023 y 2024 se pagó el monto correspondiente al anticipo y a las estimaciones uno N, dos N, tres N, cuatro N y uno A, quedando pendiente un monto por ejercer; cabe mencionar que el periodo contractual está vencido, teniendo como fecha diferida de terminación de los trabajos el 16 de marzo del 2024, sin contar con el cierre administrativo del contrato.

**Número de obra**

02082024000158

**Descripción**

Rehabilitación, obra exterior y equipamiento del gimnasio municipal Miguel Hidalgo, municipio de Poza Rica de Hidalgo, Veracruz.

- Derivado de la visita domiciliar a las obras de la muestra que se revisa, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que carece del permiso de interconexión ante la CFE para los trabajos de media tensión.

**TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 9**

**RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA**

**Recomendación Número: RO-039/2025/001**

Integrar en el expediente unitario la documentación correspondiente, verificando que los documentos cumplan con los elementos y requisitos previstos por la norma aplicable y realizar los trámites a que haya lugar ante las Dependencias Normativas competentes en los tiempos establecidos en las disposiciones aplicables, a efecto de garantizar la operación adecuada de la obra.

**Recomendación Número: RO-039/2025/002**

Verificar que el contratista que ejecute obras registre ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) cada una de las obras, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de inicio de los trabajos.

**Recomendación Número: RO-039/2025/003**

Supervisar la correcta ejecución de los trabajos a efecto de autorizar para pago sólo aquellos volúmenes de obra verificados previamente en campo y que cuenten con sustento documental, que cumplan estrictamente con las especificaciones del proyecto y con el periodo de ejecución de la obra para aplicar las retenciones económicas o, en su caso, la pena convencional correspondiente en las estimaciones que se revisen.

**Recomendación Número: RO-039/2025/004**

Dar seguimiento a la terminación de la obra cuya situación se haya determinado como “sin terminar”, entregándola satisfactoriamente a la instancia operativa que corresponda. Asimismo, aplicar las penas convencionales que se deriven.

**Recomendación Número: RO-039/2025/005**

Realizar la investigación de mercado del costo de materiales, mano de obra, maquinaria y equipo, a nivel regional, estatal o nacional, previamente a la integración de los precios unitarios del presupuesto base para efecto del procedimiento de adjudicación, a fin de asegurar al Ente las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad.

**Recomendación Número: RO-039/2025/006**

Verificar previamente a la realización de los trabajos, que se cuente con la documentación que acredite la propiedad de los predios donde se proyecte realizar las obras a favor del Ente Fiscalizable, debidamente inscritos en el Registro Público de la Propiedad o, en su caso, en el Registro Agrario Nacional.

**Recomendación Número: RO-039/2025/007**

Verificar que el proyecto ejecutivo cuente con catálogo de conceptos, números generadores, especificaciones generales y particulares, estudios de mecánica de suelos y de evaluación socioeconómica, memoria descriptiva, croquis de ubicación de los volúmenes de obra, bancos de desperdicio y/o de préstamo de material, presupuesto base y planos detallados de la obra, así como que contenga adecuaciones o modificaciones necesarias para facilitar la movilidad, tránsito y acceso de las personas con discapacidad a lugares de uso común.

**Recomendación Número: RO-039/2025/008**

Verificar la correcta integración de las Fianzas para garantizar la adecuada inversión de los anticipos que se otorguen en el contrato de obra pública, el cumplimiento del mismo o, en su caso, la obligación del contratista de responder por los defectos que resultaran o por los vicios ocultos en tiempo y forma, de acuerdo con las disposiciones aplicables.

**Recomendación Número: RO-039/2025/009**

Verificar periódicamente por conducto del Titular del Órgano Interno de Control del Ente Fiscalizable, el cumplimiento de las obligaciones inherentes al cargo de las personas servidoras y/o ex servidoras públicas involucradas en las diferentes etapas de la planeación, contratación, ejecución y terminación de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, ejecutadas por contrato o por administración directa.

**TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 9**

## 5.2. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable

De conformidad con los artículos 52 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, fueron analizadas y revisadas tanto las aclaraciones como la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas ante este Órgano de Fiscalización Superior en relación con el Pliego de Observaciones por las y los servidores o ex servidores públicos o personas responsables del Ente Fiscalizable para solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones señaladas por el ORFIS y cuyo resultado forma parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2025.

## 5.3. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2025 se practicó sobre la totalidad de la información proporcionada por el Ente Fiscalizable, por lo que la veracidad de la misma es responsabilidad de las y los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2025 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, éstas no fueron suficientes para solventar las observaciones que hacen presumir la comisión de faltas administrativas y/o la presunta existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública, respecto de la gestión financiera del Ente Fiscalizable, que a continuación se señalan:

- a) Observaciones que hacen presumir la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública y de las cuales el ORFIS promoverá el fincamiento de responsabilidades y la determinación de daños y perjuicios de conformidad con el Título Quinto de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como con las Leyes General de Responsabilidades Administrativas y de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mismas que están detalladas en el apartado correspondiente y que a continuación se indican:

| No.                              | NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL | MONTO                 |
|----------------------------------|----------------------------------------------------|-----------------------|
| <b>TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA</b> |                                                    |                       |
| 1                                | TP-039/2025/004 DAÑO                               | \$126,294.30          |
| 2                                | TP-039/2025/010 DAÑO                               | \$1,000,000.00        |
| 3                                | TP-039/2025/012 DAÑO                               | \$709,133.21          |
| <b>TOTAL</b>                     |                                                    | <b>\$1,835,427.51</b> |

- b) Observaciones que implican la inobservancia de disposiciones legales o que denotan una deficiencia administrativa por error, omisión o negligencia, pero que no causan perjuicio a la Hacienda Pública, incluidas en el correspondiente apartado, respecto de las que el Titular del Órgano Interno de Control deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente y fecha con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo. Asimismo, deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.
- c) En relación con las recomendaciones que se emiten, mismas que son sugerencias de carácter preventivo orientadas a mejorar los sistemas de control en apoyo de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control deberá notificar al ORFIS las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y coadyuvar al fortalecimiento de los sistemas de control interno.

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2025 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto hace a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2025 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a las y los servidores o ex servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquéllas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.

**ORIGINAL ORFIS**